UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA, QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ"

Tesis previa la obtención del título de Abogado

Director: Dr. Mario Gustavo Chacha Vázquez

Alumno: Sr. Gabriel Jampier Chiriboga Orellana

LOJA – ECUADOR

2011

CERTIFICACION

Dr. MARIO GUSTAVO CHACHA VÁZQUEZ

DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

C E R T I F I C A:

Haber dirigido el presente trabajo de investigación intitulado: **"LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA, QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ",** mismo que, cumple con todos los requisitos de fondo y forma, ajustándose de esta manera a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja. Por lo tanto, autorizo su presentación, para la defensa y sustentación ante el Tribunal correspondiente.

Loja, enero del 2011

Dr. Mario Gustavo Chacha Vázquez
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Las ideas y contenidos expuestos en la presente investigación científica cuyo título es:**“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA, QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ”,** son de exclusiva responsabilidad del Autor.

El Autor

Gabriel Jampier Chiriboga Orellana

AGRADECIMIENTO

Con especial aprecio y consideración, como autor de este trabajo investigativo, agradezco la colaboración de todos quienes aportaron con la información necesaria para la elaboración de esta Tesis de Investigación Jurídica, a la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, en especial al Dr. Mario Gustavo Chacha Vázquez, Director de Tesis, por su valiosa y acertada dirección en la contribución y al desarrollo de la misma, aportando con sus valiosas sugerencias para poder llevar adelante el trabajo de investigación.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible que esta investigación se llevara a efecto, y en general a todos nuestros familiares y amigos que me ayudaron moral y espiritualmente.

A todos muchas gracias.

El Autor

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis, lo dedico con cariño y respeto en especial a: DIOS, a mi esposa Ximena y a mi hijo David, por ser el apoyo para continuar luchando día a día.

A mis compañeros y profesores de la Modalidad de Estudios a Distancia de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, prestigioso centro educativo, con la finalidad de que esta investigación sea una fuente de consulta en el derecho social.

El Autor

1.- TÍTULO

“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA, QUE GARANTICE LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATÉZ”

1.- RESUMEN

El Estado ecuatoriano a partir de la década de los 90 del siglo XX, es decir en la época del mercado liberal y del pensamiento conservador, dirigido en forma particular por el ex presidente Arq. Sixto Durán Ballén, las políticas libre mercado, de reducción del Estado y su teoría de la mini intervención, la infraestructura de riego sufrió un retroceso total, condenado a la inmigración y a la extinción a miles de familias campesinas e indígenas que tuvieron que buscar otras opciones productivas, entre ellas la migración del campo a la ciudad y de la ciudad al exterior.

Esto vino de la mano, acompañados de un paquete de medidas que beneficiaron, supuestamente a los créditos productivos para la agroindustria, a quienes incluso se otorgaba a esa fecha cero aranceles en la importación, éstos también se convirtieron en beneficiarios de acuerdos internacionales. Es decir, la política agraria y la política hídrica en el Ecuador, se ha manejado para beneficio de sectores oligárquicos que se han valido del estado, para beneficiarse en la construcción de canales de riego, que solo sirven a la tierra de los terratenientes, como ejemplo tenemos, los canales de riego de Zapotillo y Macará en la provincia de Loja.

Esta era la época que resplandecía el neoliberalismo, el libre mercado, la libre competencia, la libertad absoluta de un mercado que ha sido planteado como principio y fin de los problemas sociales, pero que mira

al capital como columna central de sus actividades, cuyas consecuencias son las protecciones para reducidos grupos de poder económico. Donde, según los defensores del neoliberalismo, el Estado debía desentenderse de los aspectos sociales, como era el problema del agua. Lo que sí lograron los neoliberales es que el Estado se desentendiera de los seres humanos empobrecidos, como son los sectores marginados del campo y profundizarán aún más las contradicciones entre la ciudad y el campo.

Hay una relación directa entre el acceso del agricultor al agua de riego y el aumento de la producción, por tanto el agua debe ser un aspecto para el desarrollo de sectores históricamente postergados como el campesino. Este argumento deja de lado la postura de los neoliberales que dicen que la agricultura campesina es inviable y por ello hay que priorizar el agua para la agroindustria o la gran exportación de flores, banano, palma y minería cuyas consecuencias se las conoce desde antemano, como es el caso Portovelo.

Según datos del censo agrario, el Ecuador tiene 8 millones de hectáreas de tierra cultivable, pero de estas, solo 800 mil, es decir el 10% tienen agua con riego y de este porcentaje, la mayoría corresponde al riego campesino que no ha recibido ningún tipo de apoyo estatal y con bajísimos niveles de tecnificación.

Además hay que señalar que la agricultura campesina es la responsable de la producción de la mayoría de alimentos de nuestra canasta básica, pues los agro exportadores (producen para el exterior y dejan la plata en el exterior), no cultivan los mellocos, el chocho, las papas, lo hacen

los pequeños campesinos sin crédito, sin riego, sin carreteras. En definitiva apostarle al riego campesino redunda en garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, y mejorar los niveles de desarrollo. Es decir el riego es una herramienta para salir de la pobreza.

ABSTRAC

The Ecuadorian State from the decade from the 90 of the 20th century, that is to say in the epoch of the liberal market and of the conservative thought, directed in particularly by Sixto Durán Ballén, the politics of free market, of reduction of the State and its theory of the mini intervention, the infrastructure of irrigation suffered a total backward movement, condemning to the immigration and to the extinction to thousands of rural families and ethnic groups that had to seek other productive options, among them the migration from the field to the city and from the city to the outside.

This came of the hand, accompanied by a package of measures that benefited, supposedly to the productive credits for the agroindustry, to who even was granted to that date zero tariffs in the importing, these also became beneficiaries in international agreement.

That is to say, the agrarian politics and the water politics in Ecuador, has been handled for benefit of oligarchic sectors that have availed oneself of the state, to be benefited in the construction of irrigation ditches, that serve to the land of the landlords, as an example we have, the irrigation ditches of Zapotillo and that of Macara in the province of Loja. This it was the epoch that the neoliberalism glowed, the free market, the free competition, the absolute liberty of a market that has been presented as principle proposed as

the end of the social problems, but targeting to the capital like central column of their activities, whose consequences are the protections for certain economic groups. Where, according to the defenders of the neoliberalism, the State should ignore social aspects, as was the problem of the water. What the neoliberals achieved that the State ignored the impoverished human beings, as are the marginalized sectors of the field and would deepen still more the contradictions between the city and the field.

There is a direct relation among the access of the farmer to the water of irrigation and the increase of the production, therefore the water should be an aspect for the development of sectors historically deferred like the peasant. This argument leaves sideways the position of the neoliberal that say that the rural agriculture is unfeasible and because of it one must prioritize the water for the agroindustria or the great export, bananas, flowers, banana, palm, mining industry whose consequences is well known, like the case Portovelo.

According to data of the agrarian census, the Equator has 8 million hectares of arable land, but of these, only 800 thousand, that is to say the 10% have water with irrigation and of this percentage, the majority corresponds to the rural irrigation that not to received any type of state support and with very low levels of modernization.

Besides one must indicate that the rural agriculture is the responsible for the production of the majority of food of our basic basket, therefore the

exporting farming (they produce for the outside and they leave the cash abroad) do not cultivate the mellocos, the chochos, the potatoes, the small peasants do, those without credit, without irrigation, without highways. In final to bet to the rural irrigation impacts in guaranteeing the security and food sovereignty, and to improve the levels of development. That is to say the irrigation is a tool to eradicate poverty.

3.- INTRODUCCIÓN

La investigación tiene como finalidad indagar la problemática referente al agua como fuente principal de vida con calidad para el buen vivir, por lo cual se considera y se constituye un inconveniente, el hecho de que ciertas entidades se basen en aspectos económicos y no en las necesidades de las comunidades. Es de vital importancia conocer a fondo sobre la problemática planteada que ocasionó la implementación del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) en su tiempo.

Es un tema y a la vez un problema de actualidad, ya que en nuestro país como a nivel mundial, el agua es un recurso de vital importancia en la vida de las personas.

Es factible porque contamos con fuentes de información bibliográficas, las entidades destinadas al control de este recurso, el tiempo y los recursos necesarios para el desarrollo de la presente investigación. No es fácil pero sin embargo con voluntad de superar las limitantes que por razones se pueden presentar, he creído conveniente investigar para proponer alternativas que nos permita tener mejor conocimiento sobre el tema. Para estudiar la problemática jurídica del agua, en los párrafos anteriores, se ha elaborado este trabajo de Tesis de abogado. El trabajo cuenta con amplio argumento teórico, constante en la parte denominada como Revisión de

Literatura, en donde se hace constar el análisis doctrinario y jurídico relacionado en aspectos como:

El agua y su importancia en la legislación internacional, la falta de acceso al agua en la distribución para la sociedad y, problemas que se derivan de los servicios de abastecimiento de agua.

El presente trabajo cuenta con sustento fáctico, logrado a través de la aplicación de las técnicas de la encuesta y entrevistas, donde profesionales del derecho y funcionarios que a diario absuelven y dilucidan problemas de petición de concesión del agua, aportan con sus opiniones sobre el problema jurídico investigado. Estos datos sirven para proceder a la verificación de objetivos planteados, a la constatación de la hipótesis propuesta en el respectivo proyecto de investigación.

La concesión de aguas para consumo humano, usos domésticos y saneamientos de poblaciones, tiene el carácter primario sobre cualquier otra petición, y se otorgarán a los municipios, consejos provinciales, organismos de derecho público conforme a sus necesidades y los principios constitucionales del buen vivir.

Los Municipios de cada región, deberían proceder en sus presupuestos anuales asignar partidas especiales, que permitan la municipalización de las cuencas hidrográficas de donde se nutren del agua

para el consumo humano, para lo cual deben de contar con el apoyo del Estado.

La investigación jurídica se inscribe dentro del Área del Derecho de Aguas, principalmente en el régimen social, como parte del derecho sustantivo. Es factible porque cuento con fuentes de información bibliográficas, las entidades destinadas al control de este recurso, el tiempo y los recursos necesarios para el desarrollo de la presente investigación.

La presente investigación jurídica, se encuentra estructurada de la siguiente manera:

En primer lugar se analiza y se revisa la literatura en cuanto se refiere a las definiciones del agua, su marco histórico, y se continúan con el análisis del marco jurídico del agua en la legislación nacional e internacional, y su falta de acceso en la distribución para la sociedad. Luego hago un recuento histórico del INRH y su responsabilidad en relación la biodiversidad en el Ecuador. Continuó con el análisis de la Amazonía ecuatoriana, los bosques noroccidentales, La Región Andina, así como el ecosistema y los bosques occidentales, la importancia de los Manglares y los bosques andinos y el bosque Amazónico, y la importancia de Galápagos, y la protección del medio ambiente. **Acentúo con la reflexión en las medidas preventivas de los Recursos Hídricos.** La tala de bosques y su consecuencia. Las Cuencas Hidrográficas. Problemas que se

derivan de los servicios de abastecimiento de agua y la necesidad de la protección legal a la concesión del agua. Termino todo el análisis con la Jurisdicción y Procedimiento.

En segundo lugar se concretó la investigación de campo o acopio empírico, de acuerdo al siguiente orden: Presentación y análisis de los resultados de las encuestas, presentación y análisis de los resultados de las entrevistas y el planteamiento de conclusiones y recomendaciones entre las que consta la propuesta de reforma legal.

En tercer lugar considero la necesidad de reformar el Art. 39 de la Ley Codificada de aguas, por cuanto considero que la concesión de aguas para consumo humano, usos domésticos y saneamientos de poblaciones, debe de tener el carácter primario sobre cualquier otra petición, y se deben de otorgar a los municipios, Consejos Provinciales, organismos de derecho público. Los Municipios de cada región, deben de proceder en forma obligatoria, hacer constar en sus presupuestos anuales partidas especiales, que permitan la municipalización de las cuencas hidrográficas de donde se nutren el agua para el consumo humano, para lo cual contarán con el apoyo del Estado. Importante es el de señalar, que el trabajo de investigación tiene como objetivo central, conocer la opinión de prestigiosos profesionales del derecho sobre el tema investigado y sus respuestas servirán para solventar y proponer las inquietudes presentadas, estos valiosos criterios, darán una respuesta que nos permita conocer sobre la necesidad o no de reformar a la

Ley de Aguas, y proceder aplicar los principios constitucionales sobre la celeridad, inmediatez, eficiencia, que se debe de aplicar en el procedimiento jurídico y en el servicio de las concesiones de agua conforme lo señala el Art. 169 de la norma constitucional vigente

El conocer las respuestas de cada una de las preguntas formuladas de los treinta profesionales del derecho, me dará seguridad para proponer la reforma, aunque no todas sean idénticas, aunque existan contradicciones en cada una de los encuestados, pero serán criterios respetados y valiosos que contribuirán en este proceso investigativo formulado

Sobre la base de los resultados obtenidos en el proceso de desarrollo del sustento teórico y de la investigación de campo, se procederá a realizar el planteamiento de algunas conclusiones y recomendaciones. Para finalizar con la formulación de la correspondiente Propuesta de Reforma**.** Estos valiosos criterios me permitirán proponer las reformas al Art. 81 de la Ley Codificada de Aguas, a fin de que los Jefes de las Agencias sean quienes ejerzan en cada zona su jurisdicción y conozcan en primera instancia solicitudes de concesión y los reclamos de agua conforme a las normas previstas en la Ley de Aguas.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

El origen de las aguas y su ciclo en la naturaleza no se aclaran para los sabios europeos sino hasta fines del siglo XVII. El ciclo del agua comprende tres partes: 1) el mar y, en una mínima medida, la cobertura vegetal (evaporación y evapotranspiración cuyo motor es la energía solar); 2) las nubes (transferencia, condensación, precipitación); 3) el agua continental superficial (fuentes, ríos, lagos) y subterránea que termina por volver al mar después de un tiempo más o menos largo, a excepción de las aguas fósiles.

En la obra intitulada De l' origine des fontaines (Del origen de las fuentes) publicada en 1674 por Pierre Le Petit, en París. Pierre efectuó un balance hidrológico de una cuenca situada en el curso superior del Sena. En 1687, el británico Edmond Halley estimó la evaporación del "Mediterráneo, comparando luego esta evaluación con los aportes de los ríos que allí desembocan. Para conocer la evapotranspiración de los vegetales, el matemático francés De La Hire construyó tres lisímetros en 1688. No obstante, fuera de Europa, 500 años antes de J.C., los chinos conocían el ciclo del agua y Kautilya, Ministro de la dinastía India de los Maurya (382-184 antes de J.C.) obligaba a medir la lluvia en un cubo colocado delante de almacenes agrícolas. Para los

servicios públicos, el primer sistema de anuncio de crecidas que utilizaba jinetes que viajaban más rápido que la ola, se remonta al año 1574[1]".

El mundo del conocimiento oriental, ha sido siempre un mundo desconocido en su importancia, por motivos que desconozco, por ello es importante resaltar que fueron los chinos quienes implementaron el sistema hidrológico en el Río Amarillo. Los coreanos hicieron mediciones de lluvia seguidas y sistemáticas desde 1441 y continúan haciéndolo hasta nuestros días, cuyo desarrollo de la ciencia, lo han demostrado en forma continua y permanente sin que tenga que someterse a occidente.

"La dificultad mayor para comprender el ciclo del agua era explicar por qué el nivel de los océanos no se elevaba, a pesar del aporte continuo de los ríos. Habría sido necesario estimar la fuerte cantidad de agua oceánica evaporada por la energía solar; pero, esto era imposible ya que las extensiones marinas se suponía que ocupaban sólo una superficie muy reducida en un mundo plano y en forma de disco. Pero este concepto heredado de Tolomeo (90-168 después de J.C.), desapareció poco a poco en el Occidente, sobre todo después de los trabajos de Copérnico, "que fueron perseguidos por la Inquisición[2]". Otra paradoja difícil de resolver para los antiguos se

---

[1] LE PETIT Pierre. Fundador de la Hidrología.
[2] OTTO KUUSINEN. Materialismo Dialéctico. Pág. 12. 1972

presentaba en Egipto. La crecida del Nilo tenía lugar en plena estación seca y los ribereños no conocían las fuentes del río, descubiertas recién en el siglo XIX por los europeos.

Los antiguos egipcios de castas bajas concebían la subida del mar en el río como en un golfo Bretón creyendo que el Nilo sólo era un brazo del Mediterráneo. Sin embargo, los letrados seguían sus crecidas mediante las primeras escalas implantadas en el lecho del río, los famosos kilómetros.

Finalmente, se planteaban aún otros problemas, pues al cesar las lluvias los ríos seguían corriendo. ¿Cómo eran alimentados? Entre otras hipótesis más sólidas, Aristóteles (384-322 antes de J.C.) consideraba de manera fantasiosa que el flujo de los ríos encontraba en parte su fuente en la condensación del vapor de agua subterránea, producida a su vez por el flujo y la desalinización del agua de mar en el suelo. Pero tampoco faltaron las leyendas idealista sobre la parada del río Nilo, para dejar pasar a los judíos, cuya fuerza estaba determinada por fuerzas del más allá, situaciones que no tienen ningún principio científico en estas creencias, sin embargo de ello, se mantiene la tradición religiosa y se sigue divulgando estas apreciaciones que no tienen asidero de investigación y sustento valorativo, pero prima esa tradición conforme al poder que se ha impuesto.

4.1.1. LA IMPORTANCIA DEL AGUA PARA LA VIDA

El líquido elemento llamado agua, es el más importante de todos los compuestos, y; uno de los principales constituyentes del mundo en que vivimos y de la materia viva que comprende indispensablemente a la propia naturaleza.

Los mares, los ríos y los océanos cubren las tres cuartas partes de la superficie terrestre. "Es esencial para toda forma de vida, aproximadamente del 60% y 70% del organismo humano es agua. En forma natural el agua puede presentarse en estados físicos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que en forma natural casi no existe pura, pues casi siempre contiene sustancias minerales y orgánicas disueltas o en suspensión. "Que siendo una sustancia cuyas moléculas están formadas por la combinación de un átomo de hidrógeno y dos de oxigeno, liquida, inodora, insípida e incolora[3]". La importancia del agua es fundamental desde el punto de vista químico reside en que casi la totalidad de los procesos químicos que ocurren en la naturaleza, según fuentes oficiales, se dice que llegan a un número de 831, como los que se realizan en los diferentes laboratorios, donde se encuentran las sustancias disueltas, es posible que, de aquí también se deriva la teoría del caos, que expresa, que la química es la fuente de la misma, que nace como producto de la desorganización y que va a la organización

[3] DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Pág. 45. Vigésima Segunda Edición. Tomo I.

misma de los neutrones, protones, y permite así ir construyendo las nuevas formas de vida, entre otros.

Para muchos tratadistas el agua es un "Líquido incoloro, inodoro, e insípido, compuesto por oxígeno e hidrógeno (H_2O) combinados, que ocupa tres cuartas partes de la tierra y es indispensable para el desarrollo de la vida.[4]"

4.1.2. CONCEPTO DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ECUADOR

El Ecuador es considerado como el país con mayor diversidad biológica por unidad de área en América Latina. Los factores que le favorecen son:

1.- La presencia de la Cordillera de los Andes, que da origen a diversos pisos latitudinales, cada uno con su micro-clima y distinto tipo de suelos. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, en el Ecuador existen 26 zonas de vida.

2.- La alta precipitación fluvial y la uniformidad de temperatura. En algunas regiones del país, sobre todo en las declinaciones de la Cordillera de los Andes, se registran los valores más altos de precipitación del mundo.

[4] Diario la Hora. 2008. Pág. 6. Definición del agua

3.- El vulcanismo, es otro fenómeno que favorece a la generación de micro ambientes, constituyéndose en centros de producción de nuevas especies.

4.- Los refugios del Pleistoceno, durante esa era geológica, hubieron glaciaciones que en los trópicos se manifestaron en inmensas sequias, sin embargo, quedaron islas de vegetación que por el aislamiento dieron origen a nuevas especies.

Una vez que finalizaron las glaciaciones, se unieron las islas, pero los sitios donde se asentaban dichos refugios poseen un altísimo endemismo. En el Ecuador se ha identificado el refugio de Pleistoceno Napo, pero se cree que existen otros no identificados, como podría ser la Cordillera del Cóndor.

4.1.3. LA AMAZONÍA ECUATORIANA

Aunque presenta apenas el 1,9% de la Amazonía, ocupa el tercer lugar en número de especies de anfibios, el cuarto en aves, el cuarto en reptiles, el quinto en monos, el sexto en plantas y flores y el séptimo en mamífero. Mientras que a nivel mundial, "ocupa el tercer lugar en número de anfibios, el quinto en aves y el sexto en mariposas[5]".

[5] VÁZQUEZ Lola y SALTOS Napoleón. ECUADOR su realidad. Pág. 156. 2005 - 2006

4.1.4. LOS BOSQUES NOROCCIDENTALES

Una vez que finalizaron las glaciaciones, se unieron las islas, por donde se asentaban los refugios que poseen un altísimo endemismo. Forman parte del último reducto de los bosques tropicales de la costa del Pacífico en América, y son parte de la formación biológica del Chocó, considerada como uno de los "hot spot" de biodiversidad a nivel mundial, debido a su alto endemismo. "En el Ecuador, se ha identificado el refugio el Pleistoceno Napo, pero se cree que existen otros aún no identificados, como podría ser la Cordillera del Cóndor. Por todos estos factores, el Ecuador es un centro evolutivo que sigue produciendo biodiversidad[6]".

4.1.5. LA REGIÓN ANDINA

Importante por su biodiversidad, debido al aislamiento de los páramos, existe un alto endemismo en cada uno de ellos. En cuanto a los recursos genéticos vegetales, la zona andina constituye uno de los centros de formación de cultivos identificados por Vavilov. Aquí existen todavía parientes silvestres de la papa, cultivo que alimenta un alto porcentaje del planeta; cereales como la quinua y el amaranto; de leguminosas de gran valor como diversos tipos de fréjol, chocho, etc.; de tubérculos andinos como la oca, el melloco, la jícama, la arracacha

[6] Ibídem. ECUADOR su realidad. Pág. 158. 2005 - 2006

(apio) y de frutales como el tomate (de árbol y de riñón), la naranjilla, el babaco, el chamburo, el taxo, etc.[7]"

En los bosques montañosos existe mayor diversidad de arbustos epífitos. Es en estos bosques donde se encuentra la mayor biodiversidad del país, y un altísimo endemismo, sin embargo, son los más amenazados.

"La diversidad faunística es igualmente espectacular hasta el momento se han registrado 402 especies de anfibios, 380 especies de reptiles, 1559 especies de aves y 324 especies de mamíferos.

En los puertos costeros se conoce más de 1300 especies de pájaros, el doble de la cantidad existente en Estados Unidos y Canadá[8]".

La zona de las laderas occidentales es famosa en el mundo por haber tenido, hasta algunas décadas, de 8 a 10.000 especies vegetales, de las cuales el 40 y el 60% eran endémicas.

Si se estima que por cada especie vegetal en regiones similares, hay entre 10 y 30 especies mundiales lo que puede pensarse que en dicha zona debió tener alrededor de 200 mil especies de las cuales

---

[7] Ibídem. Pág.159.
[8] Ibídem. Pág. 160

fueron eliminadas unas 50 mil en los últimos 25 años. Se estima que el ritmo actual de destrucción, cada tres días sería eliminada una especie de flora y diariamente 5 especies de animales.

4.1.6. EL ECOSISTEMA

Para determinar un ecosistema natural como frágil es el grado de amenaza que sufren a causa de la presión humana. La destrucción de hábitats naturales en la Costa es alarmante, tanto de los bosques húmedos del noroccidente y los bosques secos del centro y suroccidente, como de los bosques de manglar.

Otros ecosistemas amenazados por el impacto de las actividades humanas son los bosques andinos, los ecosistemas terrestres y marinos de Galápagos.

4.1.7. BOSQUES OCCIDENTALES

Uno de los sectores más afectados por la pérdida de bosques naturales es la región noroccidente del Ecuador.

El 95% de los bosques naturales de esta región han sido convertidos en plantaciones agrícolas y pastizales. El área forestal de mayor importancia en la región está localizada en el noroccidente de la

provincia de Esmeraldas, donde extensas zonas de bosques húmedos tropicales y bosque muy húmedo tropical están siendo explotadas aceleradamente por su valor comercial. La explotación, procesamiento y comercialización se lo realiza entre los ríos Cayapas, Santiago y Onzole. Esta actividad alcanza los 6 millones de dólares mensuales, sin tomar en cuenta el mercado furtivo y las pérdidas por el bajo nivel de aprovechamiento (APENAS SE UTILIZA EL 30% Y EL 70% son desperdicios).

Los bosques secos tropicales también son afectados por la explotación maderera, la extracción de la leña y el sobre pastoreo. Algunas estimaciones indican que los bosques secos cubrían originalmente el 35% de la superficie de la Costa (2'800.000 hectáreas), en la actualidad existen aproximadamente 20.000, es decir menos del 1%.

4.1.8. LOS MANGLARES

Los manglares tienen gran importancia ecológica y biológica, ya que "estabiliza las costas, protege las tierras interiores y es el refugio y hábitat de muchas especies vio acuáticas.[9]"

Los bosques de manglar han sido afectados por la actividad agrícola y ganadera, por la explotación maderera y el crecimiento

[9] Lola Vázquez S. Napoleón Saltos G. ECUADOR su realidad 2005-2006. Pág. 160.

urbano y especialmente por la instalación de las piscinas camaroneras. Además por la explotación colectiva que sufre el cangrejo, que ha servido como base social económica para personas de escasos recursos económicos.

4.1.9.- LOS BOSQUES ANDINOS

Los bosques andinos, entre 2.000 y 4.000 metros de altitud, han sido casi reemplazados por cultivos y asentamientos humanos. Tan solo se encuentran pequeños restos de bosques naturales en lugares remotos o poco accesibles.

Datos estimados señalan que la deforestación en la Sierra estaría entre 2 y 3%, mayor que en otras regiones del país, lo cual daría una superficie deforestada de 2.800 a 4.200 hectáreas por año. Actualmente, sólo un 3.5% de la superficie del callejón interandino y de los páramos están cubiertos por bosques nocivos.

4.1.10.- LOS BOSQUES AMAZÓNICOS

En la Amazonía, los bosques naturales se hallan amenazados por la actividad petrolera y maderera, que provocan impactos ambientales directos y fomenta la colonización indiscriminada y afectan indudablemente a la existencia del agua dulce, ya sea por

contaminación o por explotación irracional de la madera, del petróleo, etc.

La población de colonos ha crecido rápidamente desde los años setenta, especialmente en el área de Napo, donde gran parte de la vegetación natural ha sido convertida en plantaciones de palma africana, pastizales y pequeñas fincas agrícolas.

La apertura de nuevas vías de acceso ha facilitado la explotación maderera y provocado el desplazamiento de las comunidades indígenas.

4.2. MARCO JURÍDICO

La integración al derecho positivo del elemento agua como un derecho humano, es un tema inédito en la legislación ecuatoriana y en muchos países latinoamericanos. Su inclusión en la Constitución y leyes de nuestro país se ha producido haciendo alusión a sus propiedades y usos económicos, esto es, en calidad del recurso natural, que no ha sido fácil sino un camino tortuoso especialmente para los sectores campesinos e indígenas así como sectores sociales marginales urbanos que siguen exigiendo el servicio del agua. Este enfoque ha sido cuestionado de varias maneras, principalmente porque se ha pretendido desconocer el valor intrínseco del agua como

elemento de la naturaleza indispensable para la vida y la propia naturaleza vegetal y animal, pero fundamentalmente por razones de carácter económico.

Su acaparación menoscaba los servicios que presta no solo a la vida humana, sino al conjunto del proceso natural como es su preservación; olvida la importancia socio – cultural que tiene para los diferentes pueblos y nacionalidades ancestrales y su privatización implica la destrucción de los derechos colectivos de las comunidades y de la sociedad en general.

Es incompatible con la realidad de un elemento vital que no es inagotable, sino que – como lo demuestran varios estudios científicos – se trata de algo finito y no renovable, y hay necesidad de su cuidado de parte del Estado como obligación permanente hacia sus ciudadanos y hacia la naturaleza.

Pero sobre todo, la concepción privatizadora del agua, por las consideraciones antes anotadas, ha incidido dramáticamente en su inequitativa distribución y uso, en detrimento de las mayorías de la población, generalmente pobres y vinculadas a zonas rurales y zonas urbanas marginales que requieren de este elemento fundamental del agua para vivir con dignidad.

La continuación de este enfoque, sumado a los efectos del cambio climático, agudizaría la problemática mencionada, atentando a derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida y a un ambiente sano.

El Ecuador, en términos de la disponibilidad y calidad del agua, es absolutamente inequitativo; no solo del agua de consumo humano, sino del agua para la producción, la seguridad alimentaria, el desarrollo cultural, la recreación, entre otros. La concentración del agua en pocas manos es similar o inclusive mucho más profunda que la de la tierra.

La población campesina e indígena cuenta con sistemas comunales de riego, representan el 86% de los usuarios, sin embargo, solo tienen el 22% del área regada y lo que es más grave únicamente acceden al 13% del caudal, en tanto que el sector privado, representa el 1% de las Unidades de Producción Agropecuarias, (UPA), y concentra el 67% del caudal según el Concejo Nacional de Recursos Hídricos.

Conforme a los estudios realizados, podemos anotar como ejemplo, la concentración del agua en tres parroquias de la provincia de Imbabura es muy alta. Los hacendados de las parroquias Salinas, Ucinquí y San Blas, captan en conjunto el 91% del caudal, quedando el rezago o pequeño saldo para los medianos y pequeños productores.

Este elevado nivel de acaparamiento está relacionado también con la fuerte presencia de la gran hacienda en Imbabura[10]".

Situación que no varía en todo el país, por cuanto las políticas agrarias sirvieron para beneficiar a la minoría hacendada, legitimar sus tierras y garantizar el agua a sus extensiones de tierra en contraposición del hombre que trabaja la tierra, que le tocó lo peor del terreno, cuando le tocó o sino sigue siendo un obrero agrícola que no tiene tierra para trabajar ni agua para beber.

Este panorama, resumido de esta manera, justifica la jerarquización del agua a la categoría de un derecho humano. En esto coinciden las nuevas corrientes del derecho humanitario a nivel internacional.

La discusión, sin embargo, se centra en estimarla como un derecho con relación al acceso que toda persona debe tener a su uso o consumo, o, mucho más que eso, determinar que la propia naturaleza jurídica del agua es la de ser en sí un derecho humano. El considerar al agua como un recurso natural, como un bien de uso público necesario para la vida según la legislación actual, constituyó un paradigma que responde a la lógica jurídica en un tiempo y espacio determinados, sin embargo, en momentos en que la crisis mundial por el agua dulce, no

[10] Informe de la Dirección Nacional de Recursos Hídricos, 2008

solo en relación con la cantidad, la que sabemos que es sumamente escasa, sino además respecto de la calidad, la cual pone en riesgo la vida de todos los seres en el planeta, incluidos todas las personas, los que al momento llegamos a 6 mil 600 millones de seres humanos, es necesario garantías mayores.

El acceso al agua, no puede ser el mínimo derecho, que no garantizaría de ninguna forma el Buen vivir; entendemos al buen vivir como un concepto mucho más que solo necesidades básicas*;* es conseguir las potencialidades de las personas y la sociedad. Por ello es necesario, la aplicación de las normas constitucionales señaladas en el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina al agua, como un derecho fundamental del ser humano y que es irrenunciable. "El agua constituye patrimonio nacional estratégico y de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". "las personas tiene derecho por lo tanto a una alimentación sana y seguros, conforme se encuentra normado[11]".

Además la Ley de Aguas determina también como bienes nacionales """"al lecho y subsuelo del mar interior territorial, de los ríos, lagos o lagunas, esteros y otros recursos o embalses permanentes del agua[12]""

[11] Arts. 12 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008
[12] Ley Codificada de Aguas. Art. 4. Codificación No 2004-016

4.2.1. EL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU RESPONSABILIDAD EN EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA.

La propuesta de formular una Estrategia Nacional para el Manejo de los Recursos Hídricos ha surgido de la necesidad actual de establecer un manejo integral de los recursos hídricos en el país.

Los lineamientos generales y el alcance de los trabajos fueron establecidos por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) y posteriormente aprobados por el Banco Mundial (organismo que financió este proyecto) el 31 de agosto de 1995.

Los trabajos por mejorar las condiciones del acceso al agua, se iniciaron con la conferencia realizada en la ciudad de Washington en enero de 1996, con la participación de altas autoridades involucradas en el manejo de los recursos hídricos del Ecuador y presidida por el Secretario General del CONADE. Durante estas reuniones se definieron los principales elementos de la Estrategia y su relación con la Reforma a la Ley de Aguas.

Los estudios se iniciaron con expertos internacionales contratados por la Unidad Ejecutora del Proyecto de Asistencia Técnica para el Subsector Riego (PAT), se conformaron grupos de trabajo

interinstitucionales con el fin de involucrar en estas tareas a las principales instituciones usuarias del agua y de generar el consenso interdisciplinario que requiere este tipo de iniciativas.

La edición del primer borrador de la Estrategia constaba de un informe principal y 8 apéndices, los mismos que fueron entregados a la Secretaría General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos en agosto de 1997, y sometidos a la revisión y análisis de las principales entidades públicas involucradas.

El documento se fundamentó en la información recopilada en los 8 apéndices antes señalados en los informes de "revisión presentados por funcionarios del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, así como en los comentarios enviados por algunas instituciones públicas, y propuestas de ley, cuya elaboración nacían en el extranjero, por ejemplo la anterior Ley de minería fue financiada y se "gastaron catorce millones de dólares que fue dado por el Banco Mundial en calidad de préstamos[13]".

Es importante señalar que en la elaboración de la estrategia, el equipo, del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, tomó en cuenta

---

[13]. DELGADO Jara Diego. "Revolución Ciudadana al servicio de las multinacionales". 2008. Pág. 9.

los recientes cambios políticos y económicos que se han suscitado en el Ecuador y que han tenido impacto notable en el tratamiento de los problemas del manejo de los recursos naturales y en particular del agua. Así, se han considerado aspectos como el nuevo rol del Estado, las propuestas de descentralización del sector público, la privatización de las empresas públicas de servicios, conservación del medio ambiente y la búsqueda de sistemas de autogestión y autofinanciamiento.

La Estrategia que se propone no pretende constituirse en un plan de desarrollo del sector de los recursos hídricos, sino más bien en una guía a las autoridades que tienen relación con el manejo del agua en sus diferentes usos, en la que se proponen acciones y metas a corto, mediano y largo plazo para la toma de decisiones en una forma ordenada y que tiene que ver con la biodiversidad existente el país, sin ello no se puede tener una claridad sobre el problema del agua y las necesidades que conllevan a sus regiones como a sus habitantes, incluido a los propios municipios locales como a las instituciones que tienen que ver con el tema planteado, que no deja de ser deliberante, diverso y profundamente social.

Por ello, la Ley de Aguas determina la responsabilidad que tiene el Consejo Nacional de Recurso Hídricos como un "derecho de aprovechamiento a la autorización administrativa intransferible, para el

uso de las aguas con los requisitos previstos en esta ley. El derecho de dominio lo tiene garantizado el nuevo propietario con la presentación del título de propiedad ante las autoridades competentes[14]".

Es decir es el Estado ecuatoriano, el que debe regular el aprovechamiento de las aguas "marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos su estados físicos y formas, por así disponer la ley[15]".

No queda duda en cuanto a la responsabilidad que tiene el Estado en el cuidado del agua, pero el Estado no es solamente el ejecutivo, sino que son los Municipios, los gobiernos provinciales, las Juntas Parroquiales, que deben de aunar esfuerzo para el cuidado, el manejo eficiente y permanente de las cuencas hídricas que aseguren la producción del liquido vital para el ser humano.

4.2.2. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ECUADOR

Como forma de prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los ecosistemas circundantes, sus cauces y sus componentes para asegurar la conservación, recuperación y sostenibilidad en términos de calidad y cantidad, constituye una acción prioritaria en la gestión pública y privada. Y es de su "obligación prevenir, en lo posible, la

[14] Ley de Aguas art. 5. 2004
[15] Ley de aguas Art. 1. 2004

disminuaicón del agua, protegiendo y desarrollando las cuencas hidrográficas y eefctuando los estudfios e investigaciones[16]".

La ley no deja de anotar la importancia que tiene lso aspectos culturales realcionados con el mantenimiento y manejo de las fuenets y cuencas hídricas, por lo que dispone que sea "el usuario debe de usar el agua con la mayor eficiencia y economía, por lo cual debe de contribuir a la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de que dispone para su ejercicio[17]"

La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre determina que: es patrimonio del Estado las áreas naturales y flora y fauna silvestre, relebando su importancia como valor protector cientifico escénico, educacional turistico y recreacional. De igual manera la ley de aguas declara "bienes nacionales las aguas, el lecho y subsuelo del mar interior y territorial, los rios, lagos o lagunas, quebradas, esteros y otros cursos o embalses permanentes de agua[18]", por lo tanto dentro de estos cuerpos legales el Estado se encarga de brindar protección al ecosistema y a si como la conservación de los recursos hídricos para garantizar la supervivencia de sus pueblo.

Para mantener e incluso mejorar las disponibilidades de las aguas es encargado el Consejo Nacional de Recursos Hidricos de

---

[16] Ley de Aguas. Art. 20. 2004
[17] Ley de Aguas Art. 21. 2004
[18] Lola Vázquez S. Napoleón Saltos G. ECUADOR su realidad 2005-2006. 164

prevenir su disminución protegiendo y desarrollando las cuencas hidrográficas. Y en concordancia con la Ley Forestal que es la encargada de proteger los bosques y las áreas silvestres, limita su esplotación y prohibe su destrucción sancionando con multa y prición a los infractores.

Dentro de las áreas de protección se prohíbe la tala o eliminación de árboles y vegetación, así como cualquier tipo de construcción o actividad, salvo que las mismas tengan como propósito la protección y recuperación del recurso. Serán área de protección, tanto en zona rural como urbana, las extensiones de terreno que bordeen nacientes permanentes e intermitentes definidas, ambos lados de las ribera de los ríos, quebradas o arroyos, permanentes e intermitentes, con una extensión de treinta metros horizontales si el terreno es plano y de cincuenta metros sí el terreno es quebrado, medidos horizontalmente en sus riveras[19]".

Se protege además, las áreas de recarga acuífera y las ubicadas sobre los mantos acuíferos, declarados por la Dirección Nacional del Recurso Hídrico; los veinte metros como mínimo, alrededor de zonas de bosques anegados; la franja de doscientos metros medidos horizontalmente a ambos lados de las riveras de los ríos en las zonas de las rías, medidas a partir de la desembocadura con el mar y hasta

[19] Lola Vázquez S. Napoleón Saltos G. ECUADOR su realidad 2005-2006. Pág. 168.

donde se marque la línea de influencia de la marea alta; El área que bordeen los pozos en un radio de treinta metros en la zona urbana, cuarenta metros en la zona rural, así como cincuenta metros de comprobada vulnerabilidad. Por último, se declara área de protección mínima los veinte metros alrededor de todos los humedales o manglares del país.

Las áreas de protección de los ríos y demás fuentes de agua podrán ser ampliadas como área de no construcción por motivos de riesgos o amenazas de inundaciones, desbordamientos o deslizamientos registrados o previsibles, situación que debe de ser considerada por los propios municipios de cada sector, situación que muchas veces no lo hacen, perjudicando la propia fuente de abastecimiento y de perdurabilidad del agua para entregar como servicio a sus ciudadanos.

4.2.3.- PROTECCIÓN JURÍDICA A LA CONCESIÓN DEL AGUA

El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, y como tal no es enajenable, se encuentra en el dominio público y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de las personas. "En el ámbito civil es un bien nacional de uso público y tiene múltiples valores de acuerdo a las funciones que cumple: sociales, ambientales, económicas, culturales y sagradas, todas garantizadas por el Estado. Tanto el agua como sus servicios no son

susceptibles de posesión, accesión o cualquier otro modo de apropiación. No se reconoce ninguna forma de privatización del agua o de sus servicios.

El derecho al agua es un derecho humano, ciudadano y colectivo fundamental e irrenunciable, se caracteriza por su universalidad, accesibilidad, indivisibilidad, integralidad, imprescriptibilidad, irrenunciabilidad, inalienabilidad, inviolabilidad, progresividad y su condición de intransferible.

Ninguna persona, por ninguna razón, puede ser excluida del derecho al agua, cuyo ejercicio está garantizado sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad, responsabilidad y sostenibilidad.

La gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. El Estado, a través de la autoridad única del agua, es el responsable directo de la planificación, administración y gestión de los recursos hídricos. Al efecto compete al Estado.

- **Garantizar y controlar la buena calidad de las aguas.**
- **La prestación universal del control de inundaciones.**
- **Fortalecer la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de servicios públicos.**

- **Autorizar el uso o aprovechamiento de las aguas y ejercer la autoridad técnica respecto de los mismos de conformidad con la ley.**

Si el agua en sí misma es un derecho humano, podrán iniciarse acciones legales por parte de aquellas personas que carecen de este derecho, este posibilidad implica en términos legales, políticos, sociales, culturales, que el ejercicio del derecho humano al agua, va a imponer un sello de cambio de conducta en el Estado y también en los particulares, personas naturales y jurídicas que puedan violentar este derecho.

Si la tesis es que la vida es un derecho humano, y la tesis es que el agua en sí misma es también un derecho humano, el corolario lógico es que el agua y la vida como iguales derechos son inmanentes para el ser humano, pues la ausencia de ellas, es decir de la vida y del agua, implica la extinción del ser humano.

4.2.4. LA CONCESIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN EL ECUADOR

CONCEPTO.- "Concesión es el acto por el cual el Estado, a través de un procedimiento selectivo previsto legalmente, otorga a uno o más particulares la facultad de realizar actos que son propios de un ente estatal. El contrato de concesión pública, es principalmente utilizado

para asegura la contratación de particulares, vigencia y continuidad de los servicios públicos, como por ejemplo, el agua[20]".

Por ello, los ecuatorianos tienen el derecho a la concesión de aprovechamiento del agua, cuyo acto administrativo que da el Estado, le permite dar a una persona, comunidades, empresas, el uso de las aguas en las condiciones y porcentajes que determina la Ley de aguas.

Interponer en este derecho humano, un procedimiento administrativo como es el del acceso, reglamentado generalmente desde la órbita de lo público a través de procedimientos legales, implicaría que si por analogía, la vida es un derecho humano, y el agua es un derecho humano, también deberíamos interponer una acción o elaborar un procedimiento de acceso a la vida. Porque hay que tomar en cuenta que este derecho de concesión se encuentra supeditado a la disponibilidad del recurso. No se considera derechos de aprovechamiento sobre aguas legalmente concesionadas a otros usuarios. Esta concepción no se encuentra supeditada a que sean registradas ante el Notario público y el Registro de Propiedad del respectivo cantón, se registre o no, esto no significa que los usuarios tengan la propiedad sobre el agua. Por ello, vale decir, que la Constitución de la República del Ecuador en forma clara expresa, que "el derecho al agua es fundamental e irrenunciable[21]".

---

[20] **DICCIONARIO JURÍDICO RUIZ DIAZ. CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Edición 2004. Pág. 272**

[21] Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 12

Este principio como tal de irrenunciabilidad, no podría estar violando el derecho humano a la vida, a pesar que se dice y se admitiera que el derecho es el acceso, sin embargo la norma constitucional lo dispone diciendo que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público y las personas y colectividades tienen acceso "seguro y permanente a los alimentos sanos, nutritivos[22]".

Por primera vez en la norma constitucional se nos habla del agua como bien estratégico de uso público y de la soberanía alimentaria, situaciones fundamentales para la existencia de la vida en todas sus formas.

Las aguas ecuatorianas, tanto de los ríos, lagos, lagunas, manantiales que nacen y mueren en una misma "heredad, nevados, caídas naturales y otras fuentes, y las subterráneas, afloradas o no, son bienes nacionales de uso público, están fuera del comercio y su dominio es inalienable e imprescriptible, no son susceptibles de posesión, accesión o cualquier otro modo de apropiación[23]".

Y por primera vez se norma en forma clara, que para fines de esta "Ley declárense también bienes nacionales de uso público todas las

[22] Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 13
[23] Ley de Aguas. Art. 2.

aguas, inclusive las que se han considerado de propiedad particular….[24]".

Por fin se va tomando conciencia de que el Estado tiene la obligación legal y fundamental de preservar un bien público como es el agua a su favor, y será el único quien asume la responsabilidad de entregar conforme a las posibilidades y necesidades de los sectores comprometidos en su uso.

Pero esta concesión no está exenta de pagos, el Reglamento de la Ley regulará sus pagos conforme a su uso y a su cantidad, además los usuarios están obligados realizar las obras de infraestructura necesaria para su toma, conducción, aprovechamiento y las de medición y control para que discurran únicamente las aguas concedidas, las mismas que no podrán modificar ni destruirlas.

La adquisición de derechos de aprovechamiento del agua se encuentra condicionada, las mismas que pueden ser:

a.- "Ocasionales sobre recursos sobrantes,

b.- De plazo determinado, que sirven para el riego, industrias y demás labores productivas, y

c.- De plazo indeterminado, que sirve exclusivamente para el uso doméstico[25]".

---

[24] Ley de Aguas Art. 3

[25] Ley Codificada de Aguas. 2004. Art. 23

Sin embargo de ello, la ley deja un vacío enorme, cuando no habla que la utilización prioritaria de aguas cuando estas sean insuficientes para satisfacer múltiples requerimientos, se dará preferencia, a los que sirvan mejor al interés económico social, por ejemplo, cuando se puede dar estas situaciones, cuando se trata de la explotación de minas y se requiere agua en abundancia para el lavado de los minerales, bien se puede dejar de abastecer a las comunidades que rodean a la mina y abastecer a los dueños de la mina, por cuanto allí se encuentra el interés económico social del país, por ello se debe de invertir en estos conceptos.

Por ello, el aprovechamiento del agua a más de estar condicionada a que exista dicho recurso, debe de estar supeditada primero y sobre todo con el carácter preferente a servir a las comunidades, poblaciones, ciudades, luego vendrá el riego, la agricultura, la ganadería y la industria, al energía, etc, solamente respetando este orden se podrá garantizar la vida entre los pobladores.

La Ley de Aguas, en sus múltiples disposiciones realiza un ordenamiento de la concesión del agua, donde se prioriza, que el consumo humano del agua, usos domésticos y saneamientos de poblaciones, se otorgarán a los municipios y Consejos Provinciales, organismos de derecho público o privado y particulares, conforme señala la ley.

Lo mismo sucede en el agua para el riego, se determina en forma clara, que dicha concesión se dará únicamente a las personas que justifiquen necesitarlas, esto es a personas que tiene sus propiedades y que requieren el agua para el cultivo de los productos que se siembra.

Además de ello se encuentra comprendido el ganado que puedan tener las personas en sus propiedades, que les permita tener el agua en cantidades suficientes para poder mantenerlos y darles la crianza que el caso requiere. La Ley de Aguas, no deja de señalar la necesidad de indicar los fines y los lugares que van ser aprovechados para poder entregar la autorización, y cuyas concesiones deben de estar registradas conforme lo señala la ley[26].

El Estado a través de la ley ha previsto en forma clara la concesión del agua, para la industria, con fines energéticos, y mineros. La Concesión extraordinaria de derechos de aprovechamiento subterráneas, cuyas condiciones se encuentran sujetas no solamente a las normas establecidas en el Art. 24 sino también a las siguientes:

a.- Que su alumbramiento no perjudique las condiciones del acuífero superficial comprendida en el radio de influencia de pozo o galería. Y.

[26] Ley de Aguas. Art. 28. 2004

b.- Que no produzca interferencia con otros pozos, galerías o fuentes de agua y en general a otras afloraciones preexistentes[27]" Y su alumbramiento pueden ser autorizados aun en terreno de terceros.

Es el Estado que mantiene el control de las aguas minerales, termales y medicinales, por lo que el Consejo nacional de Recurso Hídricos, debe de tener un "'"Inventario, clasificación y evaluación de la utilidad terapéutica, industrial, turística de dichas fuentes, en coordinación con el Ministerio de Turismo y previo dictamen del Ministerio de Salud Pública[28]"

Independiente de ello, la actual Constitución de la República del Ecuador, establece que será el "Estado que planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial[29]"". Por ello, la Planificación debe de de convertirse en la herramienta diaria del poder ejecutivo, conforme lo señale el Plan de Desarrollo Nacional, esta situación ha sido controvertido, por cuanto no se ha conocido que exista un Plan de esa naturaleza, recién el gobierno del Presidente, Economista Rafael Correa Delgado, se encuentra a través de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), hablando del tema y del cual está en marcha

[27] Ley de aguas. Art. 41. 2004.
[28] Ley de Aguas. Art. 48. 2004
[29] Constitución de la República del Ecuador. Art. 275. 2008

la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, esperemos que en la nueva Ley de Aguas que se encuentra tramitando en la Asamblea Nacional, se tome en cuenta estas consideraciones, y el agua sirva para el mismo fin que debe de tener el Estado establecidos en sus principios[30].

4.3. MARCO DOCTRINARIO

4.3.1. ANÁLISIS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN EL ECUADOR

4.3.2. GALÁPAGOS

La biodiversidad de Galápagos tiene un patrimonio exclusivo de 1.900 especies. Casi todas las aves y mamíferos que viven en las islas son endémicos.

En Galápagos la amenaza se relaciona con el crecimiento de las áreas agrícolas, los asentamientos urbanos, la invasión de plantas y animales introducidos por el hombre, la sobreexplotación de los recursos marinos y turismo incontrolado.

A las islas confluyen muchos de los problemas del Ecuador Continental. La colonización que a más de sobre poblar las islas,

[30] Constitución de la República del Ecuador. Art. 11. 2008

acumular desechos, provocan la introducción de enfermedades, plantas e insectos.

Así, se calcula en más de doscientos los insectos introducidos como avispas, babosa, pulgones, 21 especies de vertebrados foráneos, especialmente chivos, cerdos, gatos y ratas, y, 261 plantas introducidas desde el continente como la guayaba.

Otro problema es la tasa de crecimiento de la población, que en Galápagos es del 6%, una de las más altas el país cuando el promedio nacional es de 2.8%. Esto obliga a ampliar las tierras de uso agrícola y pecuario, para satisfacer las demandas alimenticias de una población creciente.

La falta de control en el manejo del turismo es también un hecho que atenta contra las islas. El número de visitantes supera la capacidad de sostenibilidad de las islas. Sobre el mar de Galápagos también existe una serie de problemas, en especial la pesca ilegal de los pepinos de mar y atún.

Parte de esta pesca la realizan ecuatorianos, pero son los barcos extranjeros los que incumplen en mayor medida. Esta situación lleva a que 74 variedades de plantas y animales estén amenazadas.

4.3.3. PARQUE NACIONAL PODOCARPUS

Declarado el 15 de diciembre de 1982, se caracteriza por incluir bosques de tipo montañoso y premontano, su altitud va de 900 a 3.600 msnm. Lleva el nombre de la única especie de conífera nativa del Ecuador, denominada comúnmente como romerillo. Las condiciones de aislamiento debido a posibles depresiones en épocas glaciales del pleistoceno le han atribuido la alta biodiversidad, es una de las más ricas en avifauna en el mundo, se han registrado más de 560 especies que representan el 40% de las aves del Ecuador.

Además de ello mantienen una gran concentración de agua dulce, elemento fundamental para el desarrollo natural de la vida animal, vegetal y del ser humano, entre otras áreas protegidas que han sido también consideradas para su preservación, es el sector de Nunpatakaime entre los cantones de Palanda y Nangaritza, que a pesar de su diversidad, han privado los intereses privados de determinada autoridad de Palanda, para iniciar la construcción de una carretera que atenta contra el medio ambiente y la contaminación del agua que existe en ese sector.

4.3.4. PROBLEMÁTICA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ECUADOR

4.3.4.1. LA TALA DE BOSQUES Y SU CONSECUENCIA

Dentro de las áreas de protección se prohíbe la tala o eliminación de árboles y vegetación, así como cualquier tipo de construcción o actividad, salvo que las mismas tengan como propósito la protección y recuperación del recurso agua, además considero que no solo se debe de prohibir la tala indiscriminada sino existe un plan de recuperación en forma inmediata, sino que se debe de prohibir en forma definitiva en las fuentes o cuencas hidrográficas de agua que dan y abastecen a las ciudades, solo de esta manera se podrá mejorar y garantizar la permanencia del agua.

Por su parte, los propietarios o poseedores de terrenos atravesados o colindantes con ríos, quebradas, arroyos, riachuelos, o aquellos en donde existan manantiales o nacientes, en donde se hubiere eliminado la cobertura arbórea o vegetal, se encuentran obligados a reforestar o permitir la regeneración natural de tales áreas, para lo cual se utilizarán únicamente especies nativas.

4.3.5. ESTUDIO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Según el II Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo, el planeta Tierra cuenta con mil cuatrocientos millones de kilómetros cúbicos de agua, de los cuales el 97.5% corresponde a agua salada. Del 2.5% restante de agua dulce,

68.7% corresponde a agua inaccesible congelada en los polos, el 30.1% se encuentra en el subsuelo, y únicamente el 0.4% proviene de ríos, lagos y de la atmósfera. "Entre el 25% y 40% del agua potable que consume el mundo proviene del subsuelo[31]".

El agua dulce del planeta está distribuida de forma irregular. Actualmente el continente asiático alberga el 60% de la población mundial y dispone sólo del 30% de los recursos hídricos del planeta, mientras que América del Sur alberga el 6% de la población mundial y disfruta del 26% de los recursos hídricos del mundo.

En el mundo mil millones de personas (20%) no tienen acceso al agua potable y dos mil seiscientos millones (40%) carecen de instalaciones de saneamiento básicas. Se calcula que para el año 2025, cerca de cinco mil quinientos millones de personas tendrán escasez de agua, siendo que anualmente mueren entre cinco y diez millones de personas en el mundo por uso de agua no tratada. Sólo en el año 2002, murieron más de tres millones de personas por causa de diarreas y el paludismo, de ellos el 90% eran menores de cinco años. Mientras la tasa de crecimiento demográfico se ha duplicado durante el último siglo, el consumo de agua se ha multiplicado por seis. Para el año 2030, se estima que la demanda por el preciado líquido aumentará en un 60%.

[31] VAZQUEZ S Lola. SALTOS G Napoleón: ECUADOR su realidad 2005 – 2006. Pág. 168

Latinoamérica no escapa de tan triste realidad, según el informe realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA-2003, América Latina pierde mil millones de dólares anuales por la degradación de suelos, ha perdido más de cincuenta millones de hectáreas de bosques en los últimos treinta años, y más de setenta millones de sus habitantes no tienen acceso a agua potable.

La crisis hídrica, es consecuencia directa de la inexistencia de una verdadera y efectiva política ambiental global que permita la conservación y preservación del recurso hídrico, así como de los elementos esenciales para su mantenimiento como lo son bosques y suelos. También es producto de la corrupción, la falta de instituciones eficientes y la inercia burocrática.

Con el fin de corregir los errores del pasado que permitieron la pérdida y menoscabo de una gran parte del recurso hídrico disponible, la Asociación Mundial del Agua, durante la celebración del II Foro Mundial del Agua de la Haya en el año 2000 realizó el lanzamiento de el paradigma denominado "Manejo Integrado de los Recursos Hídrico", como una propuesta para mejorar el estado actual de la gestión del recurso hídrico y anticipar la posibilidad de una crisis mundial por escasez de agua en los próximos años. Las cuencas hidrográficas reciben agua en forma de precipitaciones como parte del ciclo del agua (ciclo hidrológico). Algunas precipitaciones regresan a la

atmósfera una vez que han sido captadas por la vegetación y se han evaporado en la superficie de las hojas y ramas. La mayor parte se pierde por la evaporación que tiene lugar en el suelo y por la transpiración de las plantas.

En los climas áridos y semiáridos es habitual que todas las precipitaciones se consuman de esta forma; la escorrentía sólo ocurre en ocasiones, después de fuertes tormentas. La escorrentía depende, además de la tasa de evaporación, de la pendiente del terreno, de la naturaleza de las rocas y de la presencia o ausencia de manto vegetal. Cuando las precipitaciones superan a la pérdida debida a la evaporación y transpiración, el excedente de agua sigue su curso en el sistema de drenaje y corre sobre la superficie del terreno.

Sin embargo, su avance no es uniforme; es posible que las aguas se acumulen en lagos, suelos o como parte de las aguas subterráneas durante largos periodos antes de fluir finalmente como escorrentía hasta alcanzar el canal de la cuenca.

Las aguas que se infiltran y alcanzan la zona de aguas subterráneas permanentemente saturada (agua freática), por debajo del nivel freático, actúan como caudal basal de los ríos de la cuenca; las aguas de la zona parcialmente saturada (agua vadosa) fluyen, por acción de la gravedad, por el suelo y por las áreas situadas por encima

del nivel freático. Las aguas que no logran filtrarse en el suelo discurren por la superficie.

"La proporción de escorrentía que sigue estos diferentes caminos depende de diversos aspectos, algunos de los cuales son propiedades permanentes de la cuenca (su geología, estructura y relieve), mientras que otros factores pueden variar con el tiempo o como consecuencia de las actividades del hombre (clima, suelos, vegetación), y en función de la meteorología reciente de la cuenca (condiciones antecedentes).

El drenaje del subsuelo, facilitado por el agua vadosa y por las aguas subterráneas, se produce más lentamente que el drenaje ocasionado por las aguas superficiales, un aspecto significativo a la hora de considerar el caudal basal del sistema fluvial junto con los aportes de las precipitaciones[32]".

Las condiciones antecedentes son de gran importancia a la hora de determinar la cantidad de escorrentía superficial. Cuando el suelo está saturado, el agua de lluvia no puede infiltrarse. El agua fluye sobre la superficie y desagua rápidamente en la red de canales. Después de una serie de tormentas consecutivas o de un periodo de

[32] Microsoft ® Encarta 2007

precipitaciones prolongado, el área del suelo saturado se expande, con lo que se incrementa el caudal superficial.

Esta situación ocasiona el vertido rápido de un gran volumen de agua en el sistema de canales, cuya capacidad puede quedar rebasada y provocar así una inundación. En las cuencas que reciben precipitaciones cuantiosas en forma de nieve, pueden almacenarse grandes cantidades de agua en la superficie durante los meses de invierno.

La escorrentía de las cuencas se caracteriza a menudo por un elevado caudal durante el deshielo primaveral. Si las temperaturas altas o fuertes precipitaciones causan un rápido deshielo, se produce el riesgo de inundaciones.[33]

4.3.6. PROBLEMAS QUE SE DERIVAN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA

Los servicios de abastecimiento de agua en el país enfrentan una crisis manifiesta en coberturas deficientes, calidad inadecuada del agua suministrada, deficiencias en la operación y mantenimiento de los sistemas, elevados índices de pérdidas de aguas y baja recuperación de los costos de prestación de los servicios, en efecto:

[33] Lola Vázquez S. Napoleón Saltos G. ECUADOR su realidad 2005-2006, Pág. 168

“Un 30% de la población no tiene acceso al servicio. En la Costa, hay más de 2 millones de habitantes que carecen de este servicio y se dice que existen el 21.9 por ciento de la población apenas tiene acceso directo al agua[34]”.

En la mayoría de los sistemas hay serias deficiencias de operación y mantenimiento. La falta de mantenimiento regular y preventivo ha ocasionado la presencia de altas filtraciones. Así mismo, en la mayoría de los sistemas existe una baja eficiencia de los servicios, directamente relacionada con mala calidad del agua entregada, discontinuidad en el abastecimiento y presiones insuficientes.

En las últimas décadas la demanda de agua para uso industrial ha contribuido a agravar el problema de escasez de agua en varias ciudades.

En varios casos se ha programado establecer parques industriales en ciudades que afrontan serios problemas de limitación de fuentes de abastecimiento. Las fuentes adecuadas y cercanas de suministro para cubrir las crecientes demandas de muchas ciudades y centros poblados actualmente son insuficientes lo que ocasiona en

---

[34] Banco Mundial. Ecuador. Una Agenda Económica y Social del Nuevo Milenio. 2007. Pág. 326.

muchos casos conflictos de competencia con la demanda de agua para la agricultura.

Este problema va a agudizarse en un futuro próximo en muchas áreas a causa del crecimiento poblacional; así, se estima que la población del Ecuador puede llegar a 30 millones de habitantes a fines del próximo siglo. Para esa época el reciclaje de aguas servidas tendrá que ser considerado para uso en riego. Problemas similares que necesitan de una previsión a largo plazo, surgirán en muchas áreas urbanas y rurales del país.

Es necesario, entonces, identificar y preservar fuentes de abastecimiento para enfrentar las demandas futuras, cuya responsabilidad les compete en forma general al Estado, peor en forma particular a los Municipios y a las Juntas parroquiales que deben de trabajan en forma mancomunada a fin de dar no solo solución al problema inmediato sino preservar con verdaderas obras que signifiquen calidad y continuidad de las mismas.

Si bien, el rápido crecimiento de la población urbana, que se ha experimentado en las últimas décadas, puede ser una de las causas para que los servicios no se hayan expandido al ritmo del desarrollo urbano, el principal origen de los problemas está en el déficit financiero crónico que ha afectado al Subsector; en efecto, los servicios en el país

se han mantenido permanentemente subsidiados frente a una demanda creciente y que exige mayores inversiones.

El sistema jurídico e institucional tampoco ha podido adaptarse a las exigencias actuales, presentándose varios aspectos que han incidido negativamente en el desarrollo del sector. Entre estos se mencionan los siguientes:

Desarticulación del sistema legal e incongruencias en el mismo que ha asignado obligaciones y responsabilidades superpuestas a varias instituciones, haciendo que estas sean ineficaces, como la que existe en la Ley de Régimen Agrario donde se dice que se respeta el derecho adquirido de las actuales concesiones legalmente otorgadas, las mismas que estarán sujetas a los derechos y condiciones establecidos en la ley de Aguas y su reglamento, para su aprovechamiento. El Estado promoverá proyectos que permitan regar la tierra que actualmente carece de agua.

Desarticulación funcional del sistema encargado de administrar el subsector, dentro del cual, entre otras cosas, hay ausencia de un organismo con la suficiente autoridad para definir políticas, normalizar y regular el sector, cuyos cambios formales no han servido para dar soluciones verdaderas a los consumidores.

Falta de capacidad de las entidades operadoras: ausencia de control de la calidad del agua suministrada, deficiente control operacional, ausencia de procedimientos de contabilidad o de costos, escasez de personal capacitado, es decir el problema del agua la convirtieron en un botín político y lo utilizaron los gobiernos conforme a sus intereses. Ausencia de políticas claras relacionadas con la conservación del recurso hídrico y protección de cuencas.

Ausencia de un plan de ordenamiento territorial y carencia de planes de desarrollo urbano, lo que impide armonizar el manejo de los recursos hídricos con el manejo del suelo en general y con el suelo urbano en particular. La falta de políticas concretas de recuperación de inversiones, tarifas bajas y subsidios, a lo que se agrega una excesiva dispersión de los escasos recursos financieros asignados para atender las demandas del sector.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS INTERNACIONALES

El problema del agua, siempre ha sido un tema para el debate exterior e interior, los países se han encargado de hacer foros

mundiales sobre su importancia para la vida humana y la existencia del mismo planeta.

Para ello han firmado convenios y declaraciones internacionales que hacen relación a los derechos humanos, en ellos se habla del derecho humano al agua como condición para una vida digna, mientras que el acceso al agua, implica una condición mínima de garantía del derecho humano, a los que los Estados se comprometen para con cada individuo, formular políticas claras que deben de desarrollar, discusiones que han llevado décadas los diversos países, y que no encuentran soluciones claras, por cuanto y de por medio existen intereses particulares, intereses apegados al capital, por lo que no han solucionado los problemas en torno a ella, no han faltado las propuestas de privatizar el agua, como una medida de poder, pero no social, por cuanto, dichas propuestas de privatización se encuentran apegados más al capital que al ser humano.

Sin embargo, el considerar al agua como un derecho humano constituye un verdadero salto cualitativo y a la vez un desafío para muchas otras propuestas privadas y a las legislaciones neoliberales, que siguen apostándole al marco legal tradicional del capital.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fueron y son un cimiento sobre el que se ha construido y consolidado varios otros derechos, cuyos orígenes siguen siendo discutido por cuanto favorecieron a una clase social determinada, sin embargo de ello, el enfoque en todos ellos es incluyente y de ninguna manera excluyente respecto de otros, pero si respecto del agua pensáramos que los derechos se refieren al "acceso al agua como un derecho humano", este "derecho" solo sería de adorno, ya que el acceso es un servicio público, y no un derecho. Sin dejar de anotar que simplemente se la tomó como una declaración más.

El derecho humano al agua está amparado en la legislación de los Derechos Humanos a nivel internacional, sobre el derecho a un nivel de vida adecuado". Los Estados Partes en el Pacto Internacional[35], reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes, es decir, todos los países firmantes, de estos Pactos, están obligados a tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la "importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento[36]". Las Naciones Unidas dice: "El derecho al agua

[35] **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): Art. 11. 1966.**
[36] Encarta 2009- Legislación Comparada.

es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos[37]".

En la observación se define el derecho humano al agua como el derecho de todos los seres humanos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, libre de impurezas, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Un abastecimiento adecuado de agua sana es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica, situación que no se da en muchos continentes, como es el caso de África y otros sectores sociales se ven excluidos por vivir en zonas marginales como es el caso de Latinoamérica.

El tratamiento del tema del agua como un derecho humano es una innovación que comienza a dar sus primeros pasos en la región y el mundo.

El tratamiento del tema del agua como un derecho humano es una innovación que comienza a dar sus primeros pasos en la región y el mundo.

[37] Declaración de Derechos Humanos. 1945

REPÚBLICA DE BOLIVIA

En Bolivia, después de su tortuoso paso por la "guerra del agua", y la lucha del pueblo boliviano en contra de la privatización, se ha creado el primer Ministerio de Agua de América Latina y su Constitución define al agua en los siguientes términos:

Artículo 16. Literal I.

"Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación".

Artículo 20. Literal I. "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones[38]".

Esta situación política que hace la República de Bolivia, reconoce por primera vez, la necesidad de prohibir la concesión y la privatización del agua, que la considero importante, por cuanto tiene que ver con la propia existencia del ser humano.

Las Naciones Unidas han reconocido en Bolivia un claro ejemplo regional donde se hace progresiva la garantía de los derechos humanos, con énfasis en el agua, pero esta garantía no ha sido gratuita ha sido una lucha contra los grupos de poder que profesan la privatización.

[38] La Constitución de la República de Bolivia dispone lo siguiente: Artículo 20. Literal III. "El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Además tenemos, en la legislación de aguas de la República de Colombia, disposiciones claras que determina el dominio público del agua, para el uso público, así lo señala su art 10 de la Ley de aguas, por que señala que su administración y manejo le corresponde al Estado colombiano. Esta legislación colombiana, también prevé la necesidad de la utilización y su aprovechamiento eficiente y beneficioso, en cualquier actividad debidamente autorizada. Señala su Art. 25 que su "procedimiento debe de obtenerse por el ministerio de la ley, por concesión o por permiso para el estudio del recurso hídrico emanados de la autoridad ambiental competente[39]".

El sistema de concesión de agua colombiano, es similar al ecuatoriano, se basa en los estudios y técnicos sustentados que deberán establecer el caudal disponible, teniendo en cuenta la oferta hídrica de la corriente o del cuerpo de agua, así como el caudal previamente adjudicado y el "caudal necesario para satisfacer los usos por el ministerio de ley, tanto aguas arriba como aguas abajo del posible punto de captación[40]".

La concesión tiene un "máximo de duración de 20 años, y en los casos de prestación de servicios públicos de agua potable y de

[39] Ley 142 de Aguas. Art. 25. 1994, de la República de Colombia.
[40] Art. 13 de la Ley de aguas de la República de Colombia

generación de energía y para proyectos de interés público, se otorgarán por un período de hasta 50 años[41]".

Cuando a la fecha de entregar la concesión esta fuera inferior, su autorización se encuentra sujeta a los estudios técnicos debidamente realizados y sustentados conforme a las normas establecidas, pero cundo se presenten circunstancias de fuerza mayor que afecten la disponibilidad del recurso, las autoridades ambientales, pueden modificar las concesiones o revisarlas así como los permisos otorgados, e imponer las limitaciones a los aprovechamientos ya autorizados de manera temporal, sin lugar a indemnizaciones.

REPÚBLICA DE PERÚ

En la legislación de la República del Perú, encontramos también una preocupación estatal por el control y distribución del preciado líquido, cuya importancia gubernamental se encuentra amparada en la propia Constitución peruana, que señala en su Art. 66 lo siguiente:…."Los recursos naturales son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, fijándose por Ley Orgánica las condiciones de su aprovechamiento[42]".

La ley recoge este principio constitucional, cuando en sus principios reconoce que el agua es un recurso natural, vital y

[41] Art. 14 de la Ley de aguas de Colombia
[42] Art. 66 de la Constitución de la República del Perú

vulnerable, que tiene un valor social, ambiental y estratégico para el desarrollo económico y social del país. Además la legislación de aguas peruana reconoce explícitamente que el acceso al agua para las necesidades humanas es un derecho humano. La legislación de aguas del Perú, determina como única Autoridad Nacional de aguas, al "Instituto Nacional de Aguas, que vela por la cantidad, calidad y oportunidad del recurso[43]"

Sobre este tema existen varios países, entre ellos, México, Ecuador, Colombia, en donde se desarrollan coaliciones sociales importantes sobre el derecho al agua, tienen propuestas que fueron incorporadas en la Constitución de cada país, para hacer del agua un derecho fundamental y humano. Siempre estos derechos para hacerlos realidad, han ido acompañados de los levantamiento sociales que han reclamando sus derechos de inclusión en los servicios del agua potable.

En otros países, ya se han iniciado los debates respecto del agua, que es fundamental no solo para la existencia del ser humano sino del propio planeta que en algunos casos definirá el derecho humano al agua y en otros casos solo el acceso[44]".

---

[43] Art. 3 de la Ley de Aguas de la República del Perú.
[44] GONZÁLEZ Flavio, Recursos Naturales, pág. 54. 2004

“El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización”.

En nuestro país existe disposiciones que se contraponen en sus funciones, por ejemplo tenemos La Ley de Desarrollo agrario, que expresa, “”El agua es un bien nacional de uso público y como tal enajenable.

El Estado reconoce el derecho de los particulares al aprovechamiento de ella conforme a las disposiciones de al presente Ley, la Ley de Aguas y sus reglamentos[45]”. A simple vista podemos analizar y ver que se trata de una concesión privatizadora que se daba en el año 2001 al agua, sin importar el uso que se daba al mismo.

4.4.2. EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN EL ECUADOR

Las obras que permitan ejercitar un derecho de aprovechamiento de agua se sujetarán a las especificaciones técnicas generales, estudios y proyectos aprobados por la Dirección Nacional de Recurso Hídricos, “su incumplimiento será sancionado con la suspensión, retiro, modificación, restructuración o acondicionamiento de las obras o instalaciones[46]”.

[45] Ley Codificada de Desarrollo Agrario. Art. 42. 2001
[46] Ley de Aguas, art. 58. 2004.

La Ley de Aguas, también prevé sanciones a quienes infrinjan la Ley y sus Reglamentos, con multas económicas, que van desde dos centavos de dólar hasta el 100% del beneficio obtenido según la gravedad de la misma, o al perjuicio ocasionado[47]. La reincidencia de la infracción puede llevar a la suspensión del agua en forma temporal, y se dice temporal, por cuanto el agua no deja de ser un derecho fundamental que debe de estar sujeto a sanciones temporales y no definitivas.

La Jurisdicción hasta hace poco recaía en el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, que fue cambiado su nombre por el de Secretaria Nacional de Agua, cuyas funciones siguen siendo las mismas hasta que no se cambie la Ley, por lo que la Ley determina la Jurisdicción que deben de tener los Jefes de las Agencias en cada Zona para tramitar en primera instancia los reclamos y solicitudes de los usuarios.

Todo trámite se inicia con la petición "solicitando la concesión[48]" y aprovechamiento del agua y de las servidumbres, donde se debe de señalar en forma clara y determinada, el río, la fuente, el pozo, donde se va tomar el agua, para lo cual acompañara el croquis correspondiente, el caudal que se requiere, los vecinos que pueden ser afectados, sus

[47] Ley de aguas. Art. 71. 2004.
[48] Ley de Aguas. Art. 84. 2004

domicilios para sus respectivas citaciones a fin de garantizar el derecho a la defensa, las obras que se van a construir, su tiempo de duración, en fin todos los datos necesarios a fin de que la Institución conforme a su tramitación lo verifique con la presencia del perito de la agencia de aguas, y pueda comprobar las peticiones y los caudales necesarios que requieren y que existen.

Una vez definido la situación en primera instancia, las partes puede acudir en segunda instancia siempre y cuando se vean perjudicados, para que sea conocida y tramitada por el Consejo Consultivo de Aguas en la ciudad de Quito, que se encuentra integrado por dos miembros o delegados del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Recursos Hídricos nombrados de sus seno y el Secretario General de la entidad, y por su delegación, el Jefe de la División de Recursos Hidrológicos, una vez resuelta esta instancia, las partes pueden acudir, si ven que las resoluciones han afectado sus intereses, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso y presentar la demanda sobre la resolución o sentencia dada en segunda instancia.

Como se puede observar todo este trámite es engorroso y se contraviene incluso a los propios Recursos que prevé la actual norma constitucional, como es el recurso extraordinario, a fin de demandar a través de ese recurso la rectificación de la violación de los derechos que han sido perjudicados.

Además el recurso de segunda instancia, es un recurso que no puede estar en la ciudad de Quito, por cuanto su trámite perjudica a las comunas campesinas e indígenas que tienen que hacer cuantiosos gastos económicos para su traslado, su tramitación, la contratación de abogados, etc., que a lo largo perjudican económicamente a dichas comunidades y no se diga a campesinos pobres que solicitan su agua para mantenerse con vida, muchas de las veces quedan en la indefensión por falta de recursos económicos.

Además la Ley de Aguas, prevé que se puede demandar también, por la vía "Contencioso Administrativo, cuando las resoluciones de segunda instancia dictadas por el Consejo Consultivo perjudiquen al peticionario[49]", es decir es una demanda contra del Poder Ejecutivo, en las personas de sus representantes

Por ello considero que es necesario realizar la reforma a fin de permitir su agilidad así como su inmediatez y celeridad en la concesión del agua.

[49] Ley de Aguas. Arts. 83 y 84. 2004

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para la realización de la presente Tesis, me he servido de los distintos materiales, métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y ampliar nuevos conocimientos.

5.1. METODOLOGÍA

El método científico es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad, en el contacto directo con la realidad objetiva y existente, es por ello que el presente trabajo investigativo me apoye en el método Inductivo y Deductivo; me permitieron conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular para llegar a lo general; y segundo, partiendo de lo general para lo particular y singular del problema. Para fines de la investigación se utilizó el método deductivo e inductivo, porque trata de un análisis de la realidad social utilizando el análisis dialéctico lo que me ha permitido establecer las causas y consecuencias, que utiliza el Estado con respecto al agua, además podemos analizar hechos de la realidad social, los procedimientos de situaciones particulares que podemos garantizarlos para encontrar las respuestas a este problema antes mencionado.

Por el método analítico científico, estoy en la capacidad de hacer una crítica sustentada a partir de experiencias, de los análisis críticos, y de las resoluciones tomadas que fundamentalmente explican y resuelven este régimen jurídico.

5.2. EL MÉTODO DE INSERCIÓN DE LA REALIDAD

Este método de inserción de la realidad, se aplicó de conformidad a las estructura de las encuestas y entrevistas,

Es indispensable, indicar que utilicé las técnicas necesarias para facilitar este proceso, como son: apuntes bibliográficos, estudios comparativos y las opiniones necesarias para la fundamentación del tema.

Además la observación de campo, encuestas, entrevistas, fichas bibliográficas y nemotécnicas, cuadros estadísticos, para la ilustración gráfica de los resultados de la investigación a nivel local.

5.3. FASES

Fase Sensitiva.- Me permitió palpar la realidad en el primer abordaje que ayudó a realizar el diagnostico de la situación objeto de estudio; Fases de Información Técnica.- Se obtuvo valiosa información

mediante las encuestas realizadas a treinta Abogados en libre ejercicio de su profesión, propuesta de reforma que me permitió tener una mejor visión real y objetiva.

Las solicitudes de las concesiones del agua y 3 entrevistas a los profesionales abogados que ejercen la administración pública, docencia universitaria y otro profesional del derecho en funciones de Juez, que luego serán sustentadas con su tabulación, análisis y representación gráfica que me permitan llegar a conclusiones y recomendaciones más acertadas.

Posteriormente el nivel de conocimiento conceptual, específicamente en la fase de investigación participativa, con ella se determinó la Problemática de mi Tesis mediante la encuesta, la entrevista y del dialogo, involucrándome en busca de alternativas de solución.

Fase de determinación.- Se determinó el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio. El nivel de conocimiento racional o lógico, es decir la Fase de elaboración de modelos de acción, fue donde establece las alternativas para coadyuvar al problema investigativo, jerarquizando los problemas

tanto innatos como mediatos, y luego organicé, y planifique la alternativa de solución bajo una propuesta de reforma que me permitió tener una mejor visión real y objetiva.

5.4. TÉCNICAS

Técnica de la Observación.- Que permitió obtener información correcta del objetivo a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación.

Técnica del Diálogo.- A través del cual, pude lograr interrelacionarme con los abogados y profesionales en libre ejercicio de su profesión, por las preguntas expuestas a éstos, su valioso criterio emitido a las mismas, lo cual confirma que el dialogo a la temática, es de transcendencia jurídica y ante todo social.

Técnica de la Entrevista.- A la cual se la desarrollo de una manera directa con 3 profesionales como Abogados e Ingenieros, así como a la sociedad en general, para obtener información sobre aspectos importantes, frente a los distintos problemas.

Técnica de la Encuesta.- Con ella se diseño el formulario de preguntas, que luego se aplicó a treinta profesionales del derecho,

entre los cuales se encuentran aquellos en libre ejercicio profesional, jueces, magistrados, docentes universitarios y funcionarios públicos de la ciudad de Zamora, mismas que proporcionan información precisa de la problemática como objetivo de estudio.

6. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En el desarrollo de la presente investigación jurídica; y, acogiendo el esquema del proyecto de investigación, en su contexto en un marco teórico adecuado en el marco jurídico y doctrinario; así como de la investigación de campo planteada, que he realizado con los instrumentos y técnicas descritas; esta, estuvo dirigida a treinta abogados, entre los cuales se encuentran aquellos que están en libre ejercicio profesional, jueces, magistrados, docentes universitarios y funcionarios públicos, todos aquellos trabajan en la ciudad de Zamora.

Cumpliendo con la metodología de trabajo trazado en el proyecto de investigación, al aplicar este tipo de técnicas, que fueren adaptadas a la realidad jurídica, y ante todo social.

Han sido considerados los profesionales del Derecho, de los cuales se logro obtener la información requerida para su análisis, interpretación y estudio, que tienen una vasta experiencia en el campo que se investiga, conocimiento de la Norma Constitucional y legal, a través de las preguntas planteadas, ésta se desarrollo de la siguiente forma:

Primera Pregunta:

1.- ¿Cree usted que el acceso al agua es eficaz en el procedimiento jurídico para las personas en nuestro país?

CUADRO N° 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	20
NO	20	80
NO CONTESTA	0	0
TOTAL	30	100

Fuente: La presente investigación se realizó a treinta profesionales del derecho en la ciudad de Zamora.
Autor: Gabriel Chiriboga.

Gráfico 1

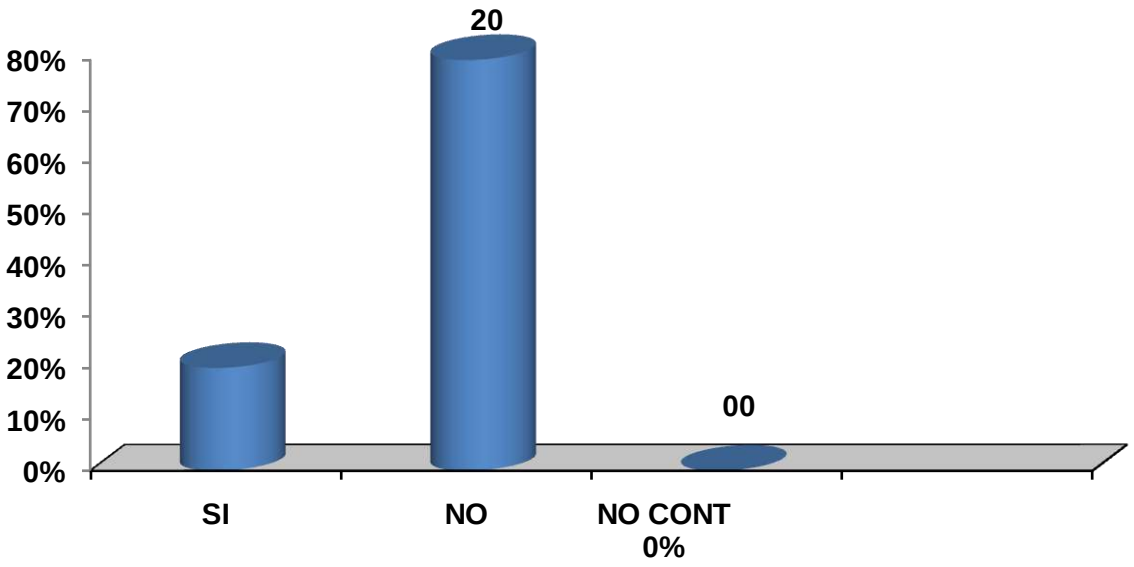

PRESENTACIÓN:

Conforme a la encuesta diez encuestados dan una respuesta afirmativa, es decir, que el sistema judicial para tener derecho al acceso al agua, si existe una preocupación del Estado a través de sus instituciones en entregar el agua, mientras que los veinte encuestados dan una respuesta negativa, diciendo que el Estado no cumple con su responsabilidad de entregar en forma equitativa el agua a los usuarios que lo requieren y que su sistema de procedimiento jurídico no es eficaz.

INTERPRETACIÓN:

Los encuestados que han contestado negativamente a la correspondiente pregunta, argumentan que la eficacia de procedimientos se encuentra afianzada en la Constitución de la República en su Art. 169. La misma que garantiza a todos los ecuatorianos a que el derecho procesal sea un medio fundamental para la realización de la Justicia, y ese debe ser, el tener derecho al agua como derecho natural y la celeridad que ese derecho exige a que todos los ecuatorianos tienen el derecho a solicitar el agua y ser entregada en forma oportuna conforme a sus necesidades y según el mandato constitucional.

Lo que es fundamental es que reconocen que la norma constitucional debe garantizar la igualdad de oportunidades a todos los ecuatorianos no por extensión de tierra que se tenga sino por las necesidades que puedan tener los abriros, los añejos, las comunas, o las personas en forma individual.

Hay que resaltar que los encuestados en un número del ochenta por ciento han respondido negativamente, lo que desprende que existe conciencia que hay necesidad de fortalecer los principios de eficiencia e inmediatez frente a las necesidades fundamentales del ser humano.

Segunda Pregunta:

¿Considera usted que las instituciones encargadas de garantizar la aplicabilidad de la Norma Constitucional de la eficiencia e inmediatez, actúan sujetas al tiempo del procedimiento que da la Ley?

CUADRO N° 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	20
NO	20	80
NO CONTESTA	0	0
TOTAL	30	100

Fuente: La presente investigación se realizó a treinta profesionales del derecho en la ciudad de Zamora.
Autor: Gabriel Chiriboga

Gráfico 2

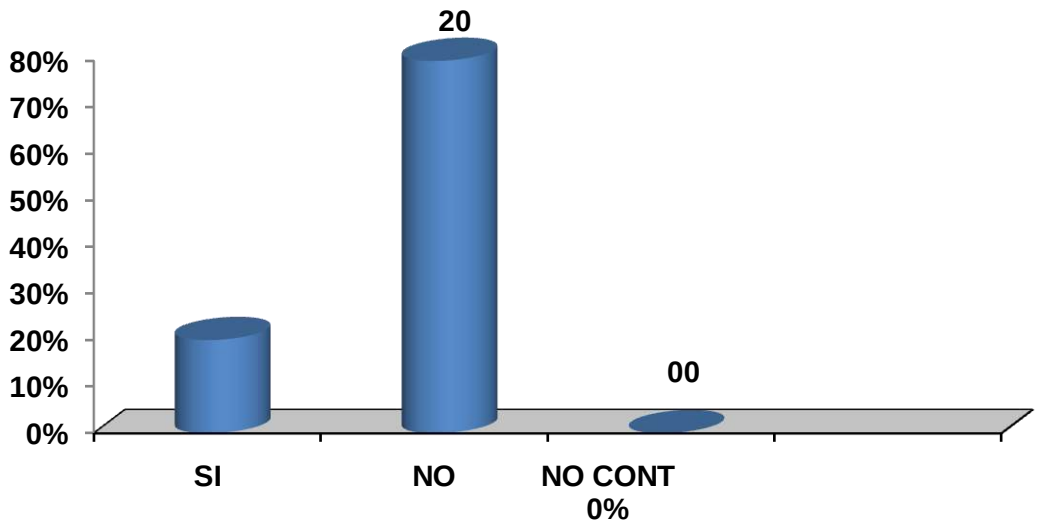

PRESENTACIÓN:

De los 30 encuestados 20 personas que corresponden a un 80% respondieron que no son eficientes y que necesita su actualización conforme a la norma constitucional, y 10 personas que corresponden a un 20% respondieron que si existe eficiencia. Sin embargo de ello, todos consideran que su demora siempre lesiona al peticionario, y aún más a los pequeños agricultores que tiene que realizar egresos de dinero considerables para su economía; dando un total del 100%.

INTERPRETACIÓN:

Los encuestados en un número de veinte son claros, y mantienen el criterio que la Ley de aguas tiene que ser revisada por la Asamblea Nacional, por cuanto es una Ley que se encuentra con incompatibilidades legales frente a la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto la primera, es decir la Ley es aprobada y

codificada en el año dos mil cuatro y la norma constitucional vigente en el año 2008 y requiere por lo tanto de una profunda reforma, no solo para estar de acuerdo con la nueva Constitución, sino también para estar de acuerdo con las normas internacionales que disponen de normas que destacan el principio de eficacia, celeridad, inmediatez, que debe de garantizar la realización de la justicia. De ahí la respuesta que se da, todos los profesionales del derecho expresan su criterio absoluto y en forma similar que se debe de armonizar las leyes conforme a las normas constitucionales, por cuanto la Constitución es la Ley Suprema y se tiene que respetar esas normas.

A pesar que existe un criterio contradictorio en cuanto a su eficiencia en la aplicabilidad.

Tercera Pregunta:

¿Considera procedente una sanción significativa a funcionarios de las instituciones que no den cumplimiento a los derechos establecidos en la Ley de aguas?

CUADRO N° 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100
NO	0	0
NO CONTESTA	0	0
TOTAL	30	100

Fuente: La presente investigación se realizó a treinta profesionales del derecho en la ciudad de Zamora.
Autor: Gabriel Chiriboga.

Gráfico 3

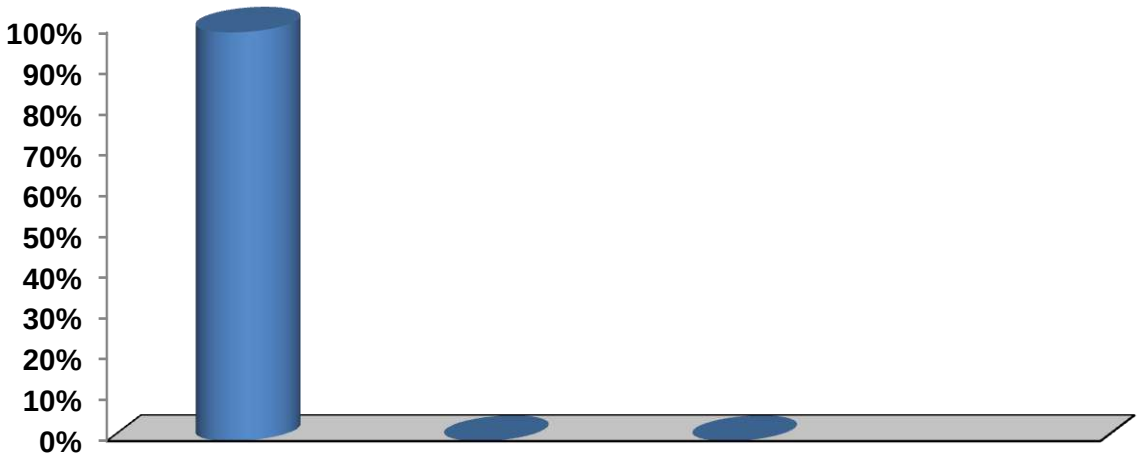

INTERPRETACIÓN:

SI.- RESPUESTAS

Aquellos encuestados cuya respuesta fue afirmativa, en atención al planteamiento de la interrogante, tienen claramente identificado de la necesidad de tomar algunas medidas disciplinarias, cuando los empleados públicos de estas dependencia no trabajan con la seriedad del caso, por cuanto existen los peritajes que deben de ser realizados por los propios técnicos de las Oficinas del Consejo Nacional del agua, donde se debe de demostrar una total imparcialidad y equilibrio para dar la información que no lesione intereses de ninguna persona. Este principio de equidad frente a un problema social que se da y que conlleva a desigualdades sociales que pueden traer alteraciones y enfrentamientos sociales y no permitir una mejor calidad de vida de los

sectores sociales de la población ecuatoriana que requieren el liquido elemento para vivir con dignidad.

Que esta puede mejorarse con una decisión de carácter político que conlleve a las reformas que sean necesarias a la Ley que protege al consumidor en forma fundamental, es decir priorizar a la persona antes que cualquier interés privado que exista y por lo tanto el funcionario que no cumple con estos principios no puede llamarse funcionario público y tendrá que ser separado de sus funciones.

Ahora bien, siempre les queda la duda a los encuestados cuando se trata de reformas jurídicas que puedan dar protección y garantizar la equidad entre ecuatorianos.

Siempre manifiestan que hay interés de por medio y que es difícil realizarla, y que las desigualdades se dan por existir por medio otros intereses económicos.

Que para su realización falta el fortalecimiento de las Juntas de Agua y de las comunas, que fortalezcan la presencia de las veedurías ciudadanas y consoliden la organización de los propios interesados que lleven formas de presión permanente a fin de que las acciones legales se encuentren dentro de la necesidad y de la norma constitucional.

Además es necesario mantener un criterio de servicio a través de los defensores públicos quienes deben de asumir la defensa de los campesinos pobres que solicitan el agua.

Muchos de los campesinos pobres no tienen recursos económicos para pagar a un abogado, y sus peticiones muchas de las veces se quedan sin la necesaria ayuda técnica jurídica, que permita la obtención del agua. Ahí deben de jugar un papel importante estos defensores públicos a fin de garantizar que los derechos de las personas se cumplan conforme lo señala la norma constitucional actual.

Cuarta Pregunta:

4.- ¿Considera, necesario plantear las Reformas al capítulo de la Jurisdicción y Procedimiento de la Ley de Aguas, referente a la situación de acceso al agua en nuestro país?

CUADRO N° 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100
NO	0	0
NO CONTESTA	0	0
TOTAL	30	100

Fuente: La presente investigación se realizó a treinta profesionales del derecho en la ciudad de Zamora.
Autor: Gabriel Chiriboga.

Gráfico 4

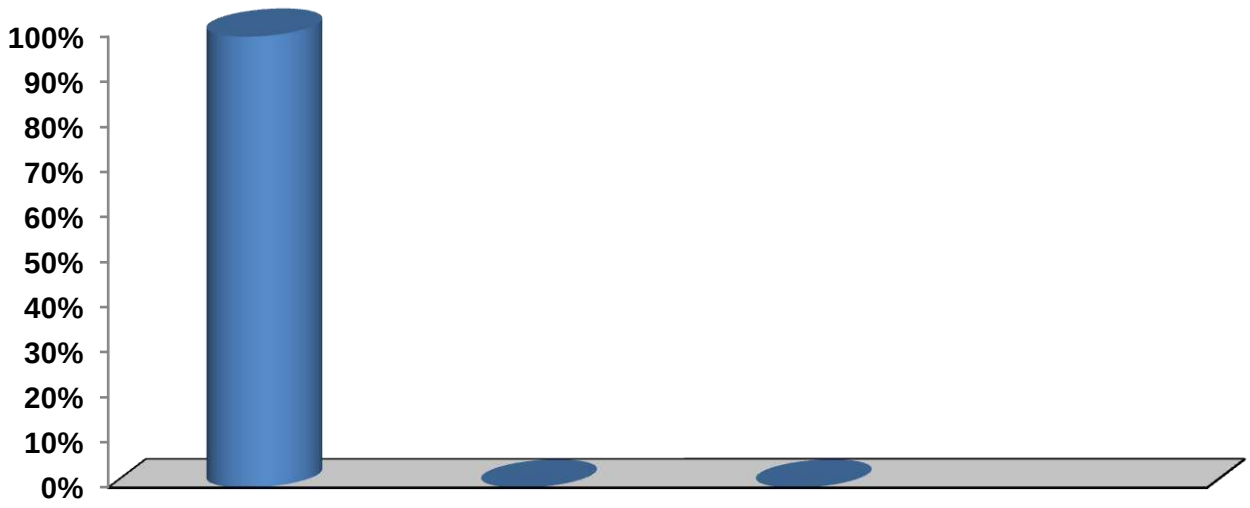

INTERPRETACIÓN:

SI.- RESPUESTAS

Las respuestas afirmativas, son fundamentadas, básicamente en el criterio que los ecuatorianos deben de gozar de una administración de justicia eficiente, y que cumplan con los principios de inmediatez, por cuanto no se puede aceptar que existan dos instancias, una en la Jurisdicción donde se solicita y se tramita el proceso y la otra en la ciudad de Quito donde funciona el Consejo Consultivo de Aguas.

El trámite a más de ser engorroso, es un trámite burocrático y grava la economía del usuario, que violenta claras normas constitucionales.

Además las partes pueden llegar al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo con su Recurso contencioso y administrativo, lo que agrava aún más las solicitudes del agua si se consideran perjudicados.

Por ello es que los encuestados ratifican la necesidad de producir las reformas que permitan a mantener el principio de inmediatez a que señala la norma constitucional, a través de reformas que garanticen este principio muy importante para la vida diaria de los ciudadanos.

También expresan, que es deber del Estado garantizar la igualdad, pero que es necesario fortalecer el apoyo a los sectores sociales agrícolas por cuanto son sectores sociales muy importante en el desarrollo económico de la producción y en la vida de la sociedad, pero esta igual debe de ser condicionada conforme a la situación económica, por cuanto no se puede brindar el apoyo por igual a los que tienen y a los que no tiene, de ahí nace el principio de solidaridad que se debe de trabajar por los que menos tienen.

Quinta Pregunta:

5.- ¿Considera, urgente las Reformas a la norma de Jurisdicción y Procedimiento de la Ley de Aguas, a fin de garantizar la aplicabilidad del Art. 169 de la norma constitucional?

CUADRO N° 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100
NO	0	0
NO CONTESTA	0	0
TOTAL	30	100

Fuente: La presente investigación se realizó a treinta profesionales del derecho en la ciudad de Zamora.
Autor: Gabriel Chiriboga.

Gráfico 5

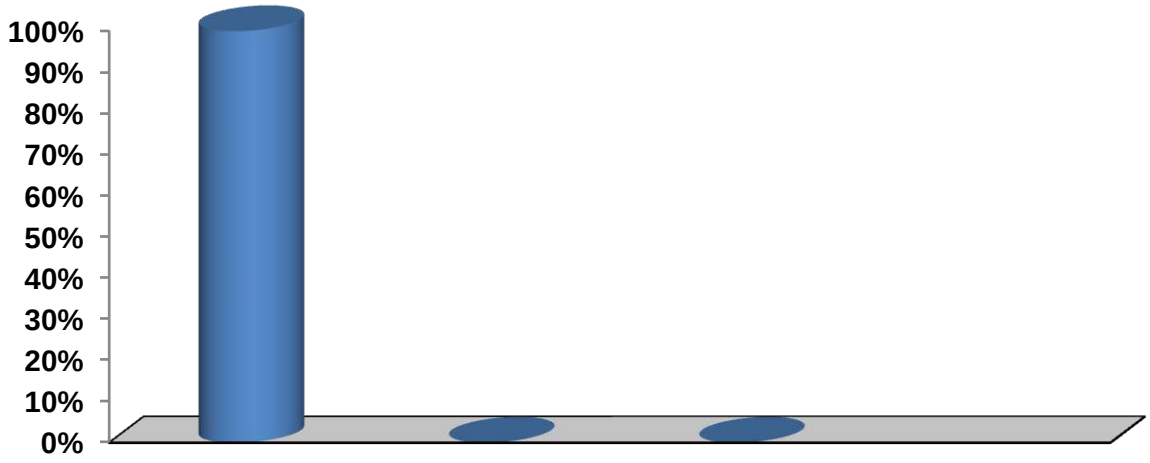

INTERPRETACIÓN

SI.- RESPUESTAS

Las respuestas afirmativas, de los profesionales son importantes por cuanto consideran que la situación jurídica del país ha cambiado al

haber aprobado una nueva Constitución, cuyas disposiciones en su Art.1 Dispone que tenemos un estado "constitucional y de derechos…". Ellos califican que se debe de aplicar el principio constitucional de Celeridad y sus trámites no pueden ser engorrosos, lentos, que lesionan los intereses económicos de los usuarios.

Además, consideran que las partes pueden llegar a la Corte Constitucional, si la sentencia ha desconocido o interpretado alguna norma que desconoce los derechos fundamentales de los solicitantes, enredando aún más en el tiempo las solicitudes del agua si se consideran perjudicados.

Por ello es que los encuestados ratifican la necesidad de solicitar las reformas que permitan aplicar el principio de celeridad que señala la norma constitucional, antes señalada y urge su reforma que beneficie a los ciudadanos.

Por lo tanto, al considerar como norma superior a la Constitución de la República del Ecuador, todos los operadores de justicia tienen la obligación de su aplicación, lo que permitirá su agilidad y una mejor eficiencia en los trámites jurídicos de apelación.

6.2. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Además de la recopilación bibliográfica, los criterios valiosos vertidos por los profesionales del derecho encuestados (30) que apuntan a la comprobación de la hipótesis y corroboran la necesidad ingente de reformas a los cuerpos legales afectados con la presente problemática, he visto la necesidad de realizar tres entrevistas distribuidas a funcionarios que a diario absuelven o dilucidan problemas de petición de concesión del agua, al Coordinador Regional de la Cuenca Hidrográfica Puyango – Catamayo, un docente Universitario y a un Juez de lo Civil del cantón Zamora en funciones, de cuyas respuestas se puede extraer o establecer la correlación de criterios vertidos en el análisis teórico de la presente investigación con los criterios propios de los entrevistados basados en la práctica diaria de sus funciones. Sus criterios son de por sí concluyentes en la necesidad de corregir la problemática investigada.

ENTREVISTA N° 1:

Datos del Entrevistado

Nombres: Ing. Gonzalo Barreiro Saritama

Cargo: COORDINADOR REGIONAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA PUYANGO CATAMAYO-SENAGUA

PREGUNTAS - RESPUESTAS

Primera Pregunta:

Ingeniero ¿Qué criterio le merece a usted el texto de la actual Ley Codificada de Aguas?

Respuesta:

Gracias. Con relación al texto previsto en la Ley Codificada de Aguas, debo de indicar que es una ley que se encuentra publicada antes de la aprobación y publicación de la nueva Constitución de la República del Ecuador, por lo que tiene vacíos legales, y que siguen manteniendo procedimientos que pueden chocar con las normas actuales de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo que es necesario realizar reformas jurídicas que permitan establecer el principio de equidad y garantizar el derecho fundamental del agua.

Segunda Pregunta:

Ingeniero ¿Cómo considera usted el Principio de Equidad?

Respuesta:

Es importante y fundamental, ya que la equidad es sinónimo de igualdad y se encuentra en relación con las obligaciones que deben de tener todos los ecuatorianos, es un bien jurídico y es necesario protegerlo y frente a eso necesitaríamos reformas que vayan a fortalecer este principio, a insertarlo en las normas legales que tienen que ver con el tema del agua, de modo tal que se considere que lo fundamental son los seres humanos y la prevalencia de los derechos humanos fundamentales como tal. El Estado debe de dar ejemplo de esta protección, por lo que debe de preparar la nueva Ley en base de

estos principios y recogiendo indudablemente los principios fundamentales constitucionales.

Tercera Pregunta:

Ingeniero ¿Que artículos deberían reformarse de la Ley Codificada de Aguas?

Respuesta:

Como lo decía anteriormente es una Ley que se encuentra aprobada antes de la Constitución de la República, esto es el año 2004, por lo tanto se debe de actualizarse, por cuanto estamos viviendo un proceso constitucional nuevo, pienso que debe de reformarse toda la Ley y establecer normas claras en cuanto a la concesión del Agua para todos los sectores que lo requieren, pero debe de existir la prioridad en ella para los seres humanos frente a la necesidades que pueden tener la industria, la minería, etc. Además es necesario tener un Procedimiento claro en la ley en cuanto se refiere a los recursos que se deben de presentar, tomando en cuenta los recursos jurídicos constitucionales existentes en la norma constitucional actual.

Cuarta Pregunta:

Ingeniero. En cuanto a la equidad de pago del consumo del agua que debe de existir, ¿Como considera Usted, esta obligación?

Respuesta:

Es necesario tomar en cuenta las disposiciones legales existentes en la norma constitucional, por ello considero que es necesario reformar la ley, a fin de garantizar que todos los ecuatorianos conforme a ley

están obligados a pagar los servicios que consumen, pero tomando en cuenta su situación económica. Considero que los shuaras en la provincia de Zamora no pueden pagar el agua, por cuanto ellos tiene mucha agua, pero lo importante es reconocer, que como Estado puede ayudar a canalizar dicho elemento a fin de poder garantizarles la pureza de la misma, a fin de entregarles un líquido puro y no contaminado, lo propio sucede con los indígenas de la sierra, los afro ecuatorianos en la costa, que son sectores vulnerables, por ello considero que el Estado reviviendo la minga puede abaratar costos y ayudar a superar estos problemas.

ENTREVISTA N° 2:

Datos del entrevistado:

Nombres: Dr. Gonzalo Añazco

Cargo: Docente Universitario

PREGUNTAS – RESPUESTAS

Primera Pregunta:

Doctor. ¿Qué criterio le merece a usted la vigencia de la Ley Codificada de Aguas?

Respuesta:

La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada en el año de 2008, que es la Ley Suprema del Estado ecuatoriano, por lo que todos los ecuatorianos debemos de someternos a sus disposiciones, por cuanto estamos viviendo una "Estado Constitucional de Derechos""..,

y en ella se reconocen principios fundamentales para el convivir humano como es el principio de la duda, de la proporcionalidad, de la imparcialidad, de la igualdad y la equidad, por ello la Ley Codificada de Aguas tiene que ser revisada en su integridad.

Segunda Pregunta:

Doctor. ¿Cómo considera usted el Principio de Equidad?

Respuesta:

El Art. 66 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador actual, establece el principio de Igualdad formal, material y no discriminación, cuyo principio supremo tiene que ser observado en las demás leyes. En mi condición de docente universitario siempre he visto la necesidad de que exista y se precautela este principio, la propia Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 determina estos principios fundamentales de igualdad, por ello, la equidad es sinónimo de igualdad, que es un bien moral y legal que debe de servir para la coexistencia social conforme a las necesidades de los sectores debidamente identificados.

Tercera Pregunta:

Doctor. ¿Qué artículos deberían reformarse de la Ley Codificada de Aguas?

Respuesta.

Bueno, el País, viene viviendo un cambio Constitucional importante, el pueblo ecuatoriano aprobó la Constitución de la República en el año 2008. Ahí se ha implementado derechos fundamentales como el agua.

Conforme se ha desarrollo el sistema de producción encontramos cada día nuevas propuestas de desarrollo económico, que en muchas de las veces no existe claridad para definir incluso el propio futuro de la naciones.

Por ello considero que la sociedad debe de estar a la expectativa sobre las reformas que se viene dando y que se requieren para sus propio desarrollo, como es el caso de la Ley de Aguas, por ello considero que debe de elaborarse una nueva Ley que recoja todos los derechos consagrados en la Norma Constitucional vigente, dando preferencia única para los seres humanos, fortaleciendo la defensa de las micro cuencas y las políticas sociales de los municipios en cuanto se refiere a la entrega de agua de buena calidad, a las comunidades indígenas que son nativos ancestrales donde el agua ha perdurado todo el tiempo, pero que es necesario vigilarlas y protegerlas frente a la explotación minera.

Además debe estar claro el procedimiento de las concesiones de agua y los recursos que deben de existir para garantizar legalmente la entrega del agua.

Cuarta Pregunta:

Doctor. ¿En cuanto a la equidad de pago del consumo del agua que debe de existir, como considera Usted, esta obligación?

Respuesta:

Sigo manteniendo el criterio que nos da la Norma Constitucional, todos los ecuatorianos tenemos derechos pero también tenemos obligaciones, todos los ecuatorianos debemos de pagar los servicios, pero estos deben de ser regularlos con fines sociales y no como acciones de lucro o de abuso, que algunos Municipios lo han hecho, abusando del poder han puesto tarifas abusivas e ilegales, conforme se ha denunciado en forma pública. Las concesiones de agua debe de estar regulado y en forma muy diferenciada en cuanto al uso que se vaya a dar, por cuanto no es lo mismo el valor para el consumo humano y el valor que debe de pagar una minera, una industria o una hidroeléctrica, cuyo valor debe de estar conforme al lucro que obtiene, por decir algo, para su diferenciación.

En cuanto a las comunidades una forma de entregar el agua debe de ser la minga, cuyos valores tienen que ser tomados en cuenta en el abaratamiento de la obra como una obligación no solo del Estado sino de la comunidad que se vaya a beneficiarse.

ENTREVISTA N° 3.

Datos del entrevistado:

Nombres: Dr. Luís Alberto Santín Gómez

Cargo: Juez Primero de lo Civil de Zamora

PREGUNTAS – RESPUESTAS

Primera Pregunta:

Señor Juez: ¿Qué criterio le merece a usted la vigencia de la Ley Codificada de Aguas?

Respuesta:

Bueno, esta Ley es muy importante para todos los sectores de la sociedad ecuatoriana. Desgraciadamente es una ley que no ha sido actualizada aún, en relación a la Constitución de la República del Ecuador del 2008, y es una necesidad que se presente las reformas y que sea la Asamblea Nacional que cumpla con su obligación de entregar una nueva ley y que recoja no solamente los principios constitucionales sino las sugerencias de la sociedad civil, a fin de que exista un consenso social para su aprobación.

Segunda Pregunta:

Señor Juez. ¿Cómo considera usted el Principio de Equidad?

Respuesta:

El Ecuador actual es un Estado Constitucional de derechos, por lo tanto el principio de Equidad debe ser entendido como un bien público de primer orden que se asimile al de igualdad, donde todos los ecuatorianos tenemos derechos y obligaciones diferenciadas conforme a la situación económica y someternos a esas normas a fin de poder vivir en convivencia pacífica, pero, existen problemas cuando la ley no se encuentra actualizada, por ello de lo que conozco y conforme a la norma constitucional, existe el mandato constitucional de aplicar el derecho al agua como fundamental. Aquí le toca al asambleísta trabajar con un criterio de unidad pero también de diversidad, donde se debe de

aplicar el principio de equidad conforme a las necesidades humanas en primer lugar y luego vendrán las otras necesidades.

Tercera Pregunta:

Señor Juez: ¿Que artículos deberían reformarse de la Ley Codificada de Aguas?

Respuesta:

El problema siempre es complejo, Uno puede sugerir varias reformas, pero el problema, que toda la ley debe de estar sujeta a la norma constitucional actual, como acabo de señalar y que la considero no solo importante sino fundamental, en el sentido que las normas legales deben de someterse a la ley. Esta responsabilidad de los asambleístas siempre debe estar sujetos al compromiso social y al desarrollo nacional.

Cuarta Pregunta:

Señor Juez. ¿En cuanto a la equidad de pago en el consumo del agua que debe de existir, como considera Usted, esta obligación?

Respuesta:

Claro a eso me refería justamente. Los sectores sociales también tienen obligaciones, y uno de ellos, es la que tenemos todos los ciudadanos como es el pago que hacemos del agua a los municipios, pero la concesión del agua siendo muy especial y teniendo otros procedimientos, es necesario que el asambleísta tenga claridad absoluta en su importancia, en su contenido, a los sectores sociales que debe de amparar, por cuanto ahí en la concesión del agua, existen

fuentes diversas de usuarios y que debe de existir una política diferenciada claramente señalada. Por ello es necesario las reformas para que el reconocimiento y la equidad quede claramente señalada, a fin de que no exista ni duda y tampoco dé motivo a interpretaciones que pueden ser oscuras o que permitan violar el principio de Equidad.

Lo mismo debe de ser el capítulo referente a la Jurisdicción y Procedimiento, que deben estar sujetos al principio de inmediatez.

Justamente, fruto del análisis de las entrevistas, se extraen los siguientes referentes:

- **Las disposiciones Constitucionales casi de modo general, y de manera particular, las que se refieren a la Celeridad han constituido meros enunciados líricos.**

- **Esperamos que, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, una mejor visión de Eficacia, la misma que debe de estar acompañada de la voluntad política para hacerse realidad.**

- **La Secretaria Nacional del Agua como representante del Estado debe ser el único organismo que deba de entregar la concesión de agua a todos los sectores sociales, con un criterio**

social definido conforme a la constitución de derecho fundamental y de inmediatez.

- **Los entrevistados resaltan la necesidad de la aplicabilidad del principio de Equidad, que permita mejorar la situación económica de los usuarios y resaltan también la minga como una forma de integración y de servicio social para mejorar la vida de los mismos.**

- **Los entrevistados dejen entrever que le toca al Asambleísta legislar con un criterio fundamentalmente social, y no solamente técnico, es decir debe de prevaler la condición humana antes que el lucro o la plusvalía.**

- **Una de las cosas que es importante anotar, es que todos los entrevistados conocen de la Ley, y examinan la necesidad de que se actualice conforme a las disposiciones constitucionales vigentes, por cuanto ésta fue aprobada y codificada en el año 2004 y la norma constitucional fue aprobada en el año 2008.**

- **Por eso se dice que el principio de Igualdad no se puede aplicar en la Ley Codificada de Aguas, por cuanto, es necesario y fundamental su reforma, sino que se debe de aplicar el principio de Equidad, por cuanto debe de existir un pago del mismo**

diferenciado conforme al consumo, no es lo mismo el consumo de un pequeño agricultor que el consumo de una minera.

- **Estas reformas tiene que ver también con la forma de vida actual que vive la sociedad ecuatoriana, cuando nos encontramos viviendo una situación diferente a lo que vivíamos cuando fue codificada la ley de aguas, ya que se tenía una normativa constitucional diferente y calificada por muchos analista como neoliberal, ahora se tiene nuevas disposiciones constitucionales donde el agua es un principio fundamental, irrenunciable.**

- **Esta realidad, la naturaleza y el agua es parte del conocimiento humano y es necesario profundizarlo a fin de poder defenderlos y no lamentarnos en su destrucción, si destruimos los bosques, no cuidamos las cuencas hidrográficas, si damos rienda suelta a la destrucción de la biodiversidad, a la tala indiscriminada de los bosque nativos, estamos propiciando la eliminación del agua dulce, como fuente fundamental de derecho a la existencia de la naturaleza y de los seres animales y vegetales**

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS:

En el transcurso de la investigación se pudo realizar el estudio histórico, doctrinario y jurídico de la presente Ley de Aguas, sobre el tema y su necesidad de reformar su procedimiento a fin de concatenar su relación con las normas constitucionales vigentes y poder brindar a la sociedad un mejor servicio, fundamentados en los principios de eficiencia e inmediatez, de esta manera se cumplió con el Objetivo General. En cuanto se refiere a los Objetivos Específicos, se pudo demostrar en el transcurso del trabajo, que existe contradicciones en el Procedimiento de Apelación, por cuanto sus resultados, se contradicen con las normas constitucionales, su dilatación en la ciudad de Quito, trae como consecuencia graves problemas para los pequeños y medianos agricultores que requieren un trámite ágil y oportuno en los recursos presentados, y solamente se podrá mejorar, cuando exista leyes claras y normas oportunas para su aplicación inmediata, que permita solucionar los conflictos de agua que siempre se presentan en las zonas rurales.

7.2. OBJETIVO GENERAL:

Como objetivo general, en el presente trabajo investigativo, se propuso:

"Establecer un estudio histórico, jurídico, doctrinario del marco jurídico vigente de la LEY DE AGUAS en razón del procedimiento legal de la Concesión de aguas, uso y aprovechamiento del agua, por su inconveniencia social"

Uno de los mayores aportes para el estado, así como para los sectores más desprotegidos y vulnerables de nuestra sociedad, como es la población, el medio ambiente, los recursos naturales y otros, pero ante ello considero que debe haber un control sobre las mismas, esto es lo que he recogido en el marco teórico en el desarrollo de la presente investigación, lo que conlleva a que su estudio jurídico y critico, ante ello considero haber realizado un estudio pragmático y versado, en el desarrollo del marco teórico del presente trabajo de investigación, para lo cual, considero haber cumplido con este objetivo general propuesto, con la veracidad y eficacia que demanda el estudio de esta temática, tan importante por el desarrollo y desenvolvimiento de todas las organizaciones, entidades e instituciones en el Ecuador.

7.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

7.3.1. Análisis de la ineficiencia del procedimiento legal para la Concesión de Aguas.

7.3.2. Sugerir reformas a la Ley de Aguas, en su Título XVIII de la "Jurisdicción y Procedimiento", en cuanto se refiere a su

Procedimiento para la Concesión de Aguas, que debe estar determinado por los principios constitucionales de eficiencia e inmediatez, para su incorporación a la Ley de Aguas.

7.3.3. Determinar, a través de la investigación de campo, que el Procedimiento para la Concesión del Agua en el Ecuador, carece de principios constitucionales y se encuentra desfasado en relación a la norma constitucional vigente.

7.4. CONTRASTACIÒN DE HIPÓTESIS

¿Al establecer la necesidad de reformar el procedimiento en la Concesión de Derechos de Aprovechamiento del Agua, el Procedimiento observado, es incongruente al violentar principios de simplificación, eficacia, uniformidad e inmediación en el sistema de la Concesión de aguas?

Para el efecto de esta investigación procedí a su interpretación lógica, determinando una constatación clara y uniforme, con ello quise poner en pie el criterio hipotético del cual he partido acerca de las definiciones del problema, sean estos sociales, económicos y constitucionales que se derivan de los recursos jurídicos que se encuentran en vigencia y que tropiezan con los graves problemas de accesibilidad por su carencia y su distancia en la ciudad de Quito, cuando se trata de la segunda instancia, afectando especialmente a los sectores rurales.

Por ello, tanto los encuestados como los entrevistados coinciden la necesidad de hacer una nueva Ley de aguas, es decir no solamente reformar sino que se debe de hacerse la nueva ley de aguas, conforme a las disposiciones actuales de la norma constitucional en vigencia, por ello, el tema presentado como es "LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESION DE DERECHOS DE

APROVECHAMIENTO DEL AGUA QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ", tiene su vigencia por cuanto es necesario que el asambleísta tome en cuenta el principio de inmediatez y celeridad, y lo inserte en las nuevas disposiciones a fin de tener un procedimiento y resoluciones a las necesidades sociales y no solamente a las legales. Es decir la propuesta de la inmediatez y celeridad tiene que ser comprendida desde el ámbito social y que debe de ser para ser incorporada ya sea como reforma o dentro de la nueva ley.

En definitiva, estos son los fundamentos en los que me he basado la propuesta de reformas que empleo más adelante, y estoy seguro coadyuvara específicamente a que el accionar de las organizaciones, se desempeñen bajo los lineamientos, políticas y normativa adecuada a la realidad en la cual vivimos los seres humanos.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber culminado el trabajo de investigación sobre "LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ", tomando en cuenta que el agua es la fuente principal de vida luego del trabajo bibliográfico, las entrevistas y las encuestas realizadas a los profesionales de derecho y de acuerdo a los resultados obtenidos llego a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- El agua como recurso hídrico no está presente en todo el territorio, ni está disponible todo el año, y menos aún lo encontramos listo para el consumo humano en tanto en calidad como en su totalidad.

SEGUNDA.- Por tanto, el Estado debe invertir no solo para que exista un acceso seguro, sino para crear las condiciones necesarias de infraestructura, tarifas, servicios, plantas de tratamiento, condiciones legales y sanitarias, disponibilidad de fuentes, sistemas tributarios, garantías ambientales, garantías sociales.

TERCERA.- La Ley de aguas debe de regular adecuadamente este derecho; pero lamentablemente existen Recursos legales que entrampan sus resoluciones y existen funcionarios que no dan

cumplimiento a los principios de inmediatez y celeridad, cuyos trámites se ahogan en la ciudad de Quito.

CUARTA.- Existe un criterio mayoritario en el sentido de que se apliquen sanciones a funcionarios que atenten contra este principio constitucional de inmediatez y celeridad y que no puede ser otra que su propia destitución del cargo que ocupan, por cuanto contravienen al Estado Constitucional de derechos.

QUINTA.- Todavía en el Ecuador existe iniquidad y desigualdad al acceso del agua, siendo un problema que debe de ser eliminado, y siendo las políticas sociales, como la minga, que deba de contribuir a que los sectores rurales no sean los más afectados en la concesión del agua.

SEXTA.- La conclusión general, es que, debe de ser prioridad de la Asamblea nacional, la que deba de elaborar una nueva Ley conforme a las normas constitucionales actuales donde la Jurisdicción y el Procedimiento tienen que estar sujetos al principio de inmediatez, celeridad y de servicio a la comunidad.

SÉPTIMA.- Es deber prioritario del Estado definir políticas que concienticen a los funcionarios encargados de velar de este derecho, para que no exista acciones inequitativas que perjudiquen a las

comunidades más pobres por que el agua es un derecho fundamental, que debe ser priorizada en su concesión fundamental para el ser humanos en su uso y consumo, riego, agricultura y cría de animales.

9. RECOMENDACIONES

Me permito exponer las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Tomando en cuenta que el agua es la fuente principal de vida y medio principal para un buen vivir permanente, sugerimos que el Estado, a través de los Municipios y Consejos Provinciales deben establecer programas de educación para la que la sociedad, a fin de que comprenda la importancia que tiene el preservar y conservar el agua en sus usos diarios.

SEGUNDA.- La necesidad del acceso significa colocar a todas las personas en condiciones de Equidad respecto a la necesidad de utilizar el agua, con las observaciones correspondientes y las diferenciaciones que tienen que darse.

TERCERA.- Sin embargo, persiste en el Ecuador problemas que resolver y el de intervenir sobre: Los que tienen agua y los que no tienen agua. Los que tienen agua permanente y los que no lo tienen. Los que tienen agua de calidad y los que no la tienen. Los que controlan las fuentes de agua en sus condiciones de personas naturales y los que tienen una situación de marginación.

CUARTA.- Promover modelos de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios públicos relacionados al

agua. Garantizar la preservación, conservación, protección, restauración, uso sustentable y manejo integral de las cuencas hidrográficas a través de los municipios, cuya obra prioritaria es su municipalización con la ayuda del Estado.

QUINTA.- Implementar estrategias y normas para prevenir, controlar, enfrentar y sancionar la contaminación de los recursos hídricos, especialmente en las áreas donde funcionan las minas, la industria, los desechos sólidos.

SEXTA.- Que la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, socialice la nueva ley de aguas, con todos los actores sociales, con los municipios y los gobiernos provinciales, donde se debe de presentar la municipalización de las cuenca hidrográficas, y se determine políticas en las que se incluya con claridad a los sectores más vulnerables, donde se diferencia en forma clara, los pagos y costos de obras y se vean en igualdad de condicione frente al Estado y no ante las compañías mineras, hidroeléctricas, etc., para el acceso del agua.

SÉPTIMA.- Que se debe de implementar un procedimiento jurídico ágil y oportuno, a fin de evitar trámites que demoren meses y perjudiquen a los usuarios, donde se respeten los principios constitucionales de inmediatez y celeridad

10. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, considera a la formación al acceso al agua como un derecho fundamental e irrenunciable de las personas

QUE, La Constitución de la República del Ecuador protege al derecho a la vida como un derecho y un deber social

QUE, La Constitución de la República del Ecuador reconoce el principio de Equidad y de Igualdad de derechos, entre los ecuatorianos;

QUE, La Ley Codificada de Aguas, es una ley que no ha sido actualizada a pesar que se encuentra en vigencia la actual Constitución de la República del Ecuador;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 130 de la Constitución de la República del Ecuador.

E X P I D E:

LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA, A LA LEY CODIFICADA DE AGUAS DEL 2004

Art. 1.- Refórmese el Art. 39 de la Ley Codificada de aguas, por el siguiente.

Art.- La concesión de aguas para consumo humano, usos domésticos y saneamientos de poblaciones, tiene el carácter primario sobre cualquier otra petición, y se otorgarán a los municipios, consejos provinciales, organismos de derecho público.

Art. Los Municipios de cada región, procederán en sus presupuestos anuales asignar partidas especiales, que permitan la municipalización de las cuencas hidrográficas de donde se nutren del agua para el consumo humano, para lo cual contarán con el apoyo del Estado.

Art. 2.- Refórmese el Art. 81 de la Ley Codificada de Aguas. Por el siguiente.

a.- Jurisdicción y organización Administrativa.

La jurisdicción en los asuntos a que se refiere esta Ley, corresponde a la Secretaria Nacional del Agua.

b.- Los Jefes de las Agencias ejercerán en cada zona su jurisdicción y conocerán en primera instancia las solicitudes de concesión, reclamos de agua conforme a las normas previstas en la presente Ley.

c.- Segunda Instancia.

La segunda instancia procederá cuando la cuantía sobre pase los diez mil dólares.

d.- La partes que se crean perjudicados por las sentencias emitidas, podrán acudir a la Corte Constitucional presentando la impugnación de la sentencia a través del Recurso Extraordinario.

Es dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los…..del mes de…… del año dos mil diez.

……	**……**
Presidente de la Asamblea Nacional	**Secretario General**

11. BIBLIOGRAFÍA:

- **BANCO MUNDIAL. Una Agenda Económica y Social del Nuevo Milenio. Primera edición 2003. Pág. 333.**
- **Constitución de la República del Ecuador. 2008.**
- **La Constitución de la República de Bolivia. 2009.**
- **Constitución de la República del Perú.**
- **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación No. 15 de enero de 2003.**
- **Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. 2001**
- **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima Segunda Edición. Tomo I.**
- **DICCIONARIO JURÍDICO RUIZ DIAZ. CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Edición 2004.**
- **Diario la hora, pág. 6 – Definición de agua**
- **DELGADO Jara Diego. "Revolución Ciudadana al servicio de las multinacionales". 2008.**
- **Declaración de Derechos Humanos. 1945**
- **Encarta 2009 - Protección Legal. 102**
- **GONZÁLEZ Flavio, Recursos Naturales. Distribución del Agua. 2004.**
- **Informe de la Dirección Nacional de Recursos Hídricos, 2008**
- **Ley 142 de Aguas. Art. 25. 1994, de la República de Colombia.**
- **LE PETIT Pierre. Fundador de la Hidrología. 2009**

- **Ley Codificada de Aguas. 2004. Ecuador.**
- **Ley de Aguas de la República del Perú**
- **Lola Vásquez S. Napoleón Saltos G. ECUADOR su realidad 2005-2006**
- **FLAVIO GONZALES, Recursos Naturales. 2004.**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): 1966.**
- **OTTO KUUSINEN. Materialismo Dialéctico. 1972**
- **www.google.com - definición de agua**

12. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARERRA DE DERECHO

ENCUESTA

Señores abogados, mucho agradeceré se sirvan contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, la cual me permitirá obtener información para realizar mi Tesis de Abogado, sobre el tema "LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA, QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ"

1.- ¿Cree usted que el acceso al agua es eficaz en el procedimiento jurídico para las personas en nuestro país?
Sí ( ) No ( ), Porqué?
.....

2.- ¿Considera usted que las instituciones encargadas de garantizar la aplicabilidad de la norma constitucional de la celeridad e inmediatez, actúan sujetas al tiempo del procedimiento que da la Ley?
Si ( ) No ( )
.....

3.- ¿Considera procedente a una sanción significativa a funcionarios de las instituciones que no den cumplimiento a los derechos establecidos en la Ley de aguas?
Si ( ) No ( ), Porque?

……
4.- Considera, necesario plantear las Reformas al Procedimiento referente a la situación de acceso al agua en nuestro país?
Si ( ) No ( )
……
5.- ¿Considera, urgente las Reformas a la norma de Jurisdicción y Procedimiento de la Ley de Aguas, a fin de garantizar la aplicabilidad del Art. 169 de la Norma Constitucional?
Si ( ) No ( )
……

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN
……

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARERRA DE DERECHO

ENTREVISTA

Señores abogados e ingeniero, mucho agradeceré se sirvan contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, la cual me permitirá obtener información para realizar mi Tesis de Abogado, sobre el tema "LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA, QUE GARANTICEN LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ"

Primera Pregunta:

¿Qué criterio le merece a usted la vigencia de la Ley Codificada de Aguas?

Su criterio personal
……
……
……

Segunda Pregunta:

¿Cómo considera usted el Principio de Equidad?

Su criterio personal
……
……
……

Tercera Pregunta:

¿Qué artículos deberían reformarse de la Ley Codificada de Aguas?

Su criterio personal
……
……
……

Cuarta Pregunta:

¿En cuanto a la equidad de pago en el consumo del agua que debe de

Su criterio personal
……
……

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN
……

1.- TÍTULO

“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA QUE GARANTICE LA EFICIENCIA Y LA INMEDIATEZ”

2.- PROBLEMÁTICA

Para muchos tratadistas, el agua es un líquido, incoloro, inodoro, e insípido, compuesto por oxígeno e hidrógeno (H_2O) combinados, que ocupa tres cuartas partes de la tierra y es indispensable para el desarrollo de la vida.

La historia por el control y adjudicación del agua, se encuentra relacionada con la imposición del modelo neoliberal, que acabó y desmanteló la autoridad hídrica del INERHI de esa fecha, es decir de la década de los ochenta y noventa del siglo XX y la suplantó con otra, el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, cuya participación de Estado fue limitada y determinando en la concesión de agua. Este proceder permitió la concesión privada del agua potable, en algunas regiones del país, como sucedió en la ciudad de Guayaquil, dejando en manos privadas su uso, control de calidad, su comercialización y venta al público, contraviniendo un principio fundamental, como es el de la igualdad de oportunidades para todos su habitantes y el de garantizar el agua a todos sus ciudadanos a través del Estado.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza que el “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas

procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades[50]".

Además, establece como principio de la administración de justicia "La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias, se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo[51]". Además, en el Art. 11, numeral 9, inciso cuarto determina al Estado como responsable del "retardo injustificado".

Muchas leyes ecuatorianas se encuentran fuera del amparo constitucional, ya que fueron decretadas antes del referéndum aprobatorio de la actual Constitución de la República del Ecuador. Esto sucede con la Ley de Aguas, el problema se presenta cuando se habla de: agilidad, inmediatez, eficiencia, tratamiento que debe darse a los trámites judiciales en todas las instancias. Una de estas incoherencias la percibimos en los Recursos de primera y segunda instancia, si en verdad que el primer recurso se lo ventila en el lugar de petición, más sucede que el recurso de segunda instancia se lo tiene que tramitar en la ciudad de Quito. La situación de marginación, especialmente de campesinos e indígenas hace que sus trámites se vuelvan una maraña, que dura años su tramitación. Por más términos que se den o se encuentren determinados en la norma, estos simplemente no se cumplen o la utilización de los mismos se vuelve muy engorrosa.

[50] Art. 169 de la Constitución Política de la República del Ecuador. 2008.
[51] Art. 168, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

El término se encuentra determinado en la preocupación que se debe de tener para poder interponer el recurso de apelación en forma oportuna y fundamentado sobre los puntos controvertidos que tiene la sentencia, cuyo término es de diez días, y cuando se interpone el Recurso de Apelación y de Nulidad, el término es de treinta días que se encuentran fijados en la ley y que tiene que resolver el Consejo Consultivo en la ciudad de Quito. En la práctica estos procedimientos se alargan y se aletarga todo el proceso en la resolución de los conflictos de agua desde que se presenta la solicitud de concesión hasta su culminación, circunstancia que perjudica a los usuarios (as). Por cuanto no se cumplen con las disposiciones legales, ya sea por razones de acumulación de procesos, por su actividad burocrática, o por razones de las mismas investigaciones, que se solicita y tiene que realizarse, como por ejemplo las inspecciones ya sea en tiempo de invierno en tiempo de estiaje o pruebas que se solicitan.

Conforme al procedimiento y a la práctica legal, la petición formulada por los usuarios(as) y su resolución, tiene una duración de más de cien días hábiles, lo que significa un tiempo exagerado, por lo que resulta necesario e imprescindible depurar su normativa conforme a los principios constitucionales, lo que ayudará a tener un procedimiento con celeridad y con agilidad, conforme a la necesidad que requieren las partes solicitantes en el tratamiento de estos temas. Además su descentralización es parte fundamental para terminar con el centralismo absorbente en la tramitación jurídica y su tramitación en lo Contencioso Administrativo, la cual debe de terminar, por cuanto existe un procedimiento nuevo constitucional como es el

recurso de acción extraordinaria, que determina el procedimiento en contra de sentencias que afectan los derechos de las personas ante la Corte Constitucional. Por lo que la segunda instancia a darse debe ser conforme al tratamiento constitucional.

Las reformas dadas a la Codificación de la Ley No. 2004-016, aprobado el cinco de mayo del 2004, codificación que se dio conforme a las disposiciones del Art. 139 numeral 2 de la Constitución del año 1998, se encuentra reemplaza por la nueva normativa constitucional, de ahí nace la inquietud de actualizar su procedimiento a fin de derogarla.

Esta situación de incertidumbre se produce, por falta de una política de descentralización en las reformas legales, ha traído consigo mayor inseguridad jurídica para los usuarios. Ya que muchos de ellos gozan de bajos ingresos conforme a su producción familiar que tienen, que de por si los aleja del principio constitucional de que los ecuatorianos “tienen derecho a un vida digna” sino que no tienen posibilidad de acceso a créditos, insumos etc.,; en resumen están limitados en el goce de los “Derechos del Buen Vivir”, por cuanto el agua se convierte en un elemento fundamental no solo para el buen vivir sino para la existencia misma de la vida, no solo del peticionario sino también de su familia.

De conformidad a la Ley de Aguas, la totalidad de los recursos hídricos son propiedad estatal, y por ende, de dominio público. en consecuencia, el recurso hídrico goza de especial protección, de manera que no es susceptible de ser apropiado por particulares, y ni siquiera por la Administración Pública.

Su protección y administración corresponde al Estado en nombre de la Nación, lo cual lo realiza por medio del Consejo Nacional de Recursos Hidricos, como ejecutor del Ministerio de Agricultura y Ganaderia como órgano rector en la gestión de los recursos hídricos del país, correspondiéndole disponer y resolver sobre su dominio, aprovechamiento, utilización, asi como supervisara los estudios, realización de las obras de riego y sanamiento de suelo asi como su posterior utilización.

De esta forma, todas las aguas, indistintamente de su estado físico, químico, o biológico, que se encuentren comprendidas dentro del territorio nacional, sean estas fluviales, terrestres, marítimas, subterráneas y atmosféricas, utilizadas o servidas, y cualquier otras comprendidas dentro del territorio nacional, continental e insular, el subsuelo, la plataforma continental submarina, el mar territorial y el espacio aéreo de la nación, son propiedad del Estado.

El aprovechamiento de las aguas del Estado , puede ser objeto de conseción por los particulares de acuerdo con la ley, otorgada por tiempo determinado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Ley de Aguas. Goza además, de la prerrogativa de ser un recurso inembargable, imprescriptible e inalienable y su consesión se puede dar, siempre y cuando se garantice a todos los habitantes, el derecho a una calidad de vida dentro de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Estado tiene el deber irrenunciable de velar por la existencia del recurso hídrico, su protección, conservación, acceso universal, eficiente manejo y valoración justa.

Se establece una serie de múltiples usos del recurso hídrico, dándole prioridad a su utilización para consumo humano, en armonía con la satisfacción de las necesidades.

El Consejo Nacional del Recurso Hídrico como un órgano técnico de gestión institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desconcentrado en grado máximo y con personalidad jurídica instrumental para administrar el patrimonio del Recurso Hídrico a su cargo; tiene la potestas de emitir recomendaciones sobre manejo sostenible del recurso hídrico; elaborar, proponer, aplicar y dar seguimiento a los reglamentos técnicos de calidad y clasificación de los cuerpos de agua; formular y regular las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico y resolver las oposiciones; revocar, modificar y prorrogar las concesiones, cobrar el monto de los diversos cánones para que el Estado recupere el valor invertido en las obras en las canales de riego para el uso agropecuario; aplicar las sanciones administrativas; , así como el control de la contaminación del agua.

La gestión, las condiciones y los requisitos de acceso al recurso hídrico se regirá por los principios de universalidad, sostenibilidad, eficiencia, equidad y solidaridad social.

Por su parte el artículo 36 de la Ley de Aguas, establece un orden de conseciones de derecho de agua tomando como prioritario al abastecimiento de las poblaciones para las necesidades de uso doméstico , abrebaderos de animales, para agricultura y ganaderia,para los usos industriales energéticos y mineros y por último para otros usos. De ahí su importancia que tiene la conseción del agua para su consumo, que

determina su valor invalorable para la sociedad y la naturaleza, por lo que el estado tiene la obligación de atender en forma inmeditra sus peticiones a través de los organos administrativos y legales.

3. JUSTIFICACIÓN:

Al realizar este trabajo de investigación como egresado de la Carrera de Derecho de la Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, lo hago por cuanto siento la necesidad de aportar con un criterio jurídico, que ayude o pretenda eliminar en parte los procedimientos jurídicos engorrosos que retardan la administración de justicia, sin que exista razones legales que sigan perjudicando a los sectores humanos más deprimidos económicamente; además, por estar comprometidos en los sectores sociales, especialmente del campo y como una forma de retribuir en parte lo que la sociedad por medio de la Universidad me ha concedido.

Con esta investigación contribuiré a establecer la necesidad de incorporar las normas jurídicas para que sean aplicadas en los casos particulares de los usuarios que requieren del apoyo permanente del Estado ecuatoriano, y que son la parte más débil frente a la relación de la contradicción ciudad - campo.

Escogí este tema de investigación, porque creo necesario e importante incorporar normas que se encuentren completamente claras, que permita el derecho del ciudadano a tener la accesibilidad del agua en forma oportuna como un derecho fundamental cuyo derecho s encuentra vinculado con los principios constitucionales, que determinan como un “derecho humano al

agua y es fundamental e irrenunciable. Por lo que el agua se constituye como patrimonio nacional estratégico de uso público inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida", a más de ello, con las nuevas normas constitucionales, el Estado ecuatoriano, asume la responsabilidad única de la "conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas, caudales hidrológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda la actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas". Por ello la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua", por cuanto la actividad diaria de los sectores sociales que requieren el líquido elemento, no solamente se encuentran vinculados al desarrollo del país, sino que me permite analizar el marco normativo jurídico constitucional y legal que nos asiste a todos(as) los(as) ecuatorianos(as).

El proyecto de investigación que presento es factible desarrollarlo, ya que cuento con el sustento doctrinario, jurisprudencial, legal y suficiente en torno al objeto de estudio y mi formación lograda no solo como estudiante sino como egresado y empleado público, me permitirá abordar el problema y tratarlo desde el punto de vista social y jurídico.

Además es importante determinar que el problema económico, es otro factor importante para su desarrollo, ya que este procedimiento actual, permite agravar aún más la situación de los usuarios, muchos de ellos, no tienen los recursos económicos necesarios para la contratación jurídica en la ciudad de Quito, que les permita agilitar los procesos jurídicos solicitados en segunda

instancia, así como satisfacer sus necesidades de traslado y mantención en dicha ciudad.

La factibilidad también está dada, en razón de la incidencia del problema objeto de estudio en la población de nuestro país, su integridad física y su repercusión social, ya que es necesario ir eliminando normas que entorpecen el debido procedimiento e incrementar otras para favorecer el trato humano y social que debe de tener todos los ecuatorianos.

Mi experiencia me compromete en el desarrollo del presente proyecto y hace propicio el cumplimiento del mismo. Además del trabajo y el análisis intelectual, cubriré los gastos que demande la ejecución del mismo. Referentes todos que cumplen el propósito de ejecutar esta gestión investigativa e incorporarme como profesional de la Jurisprudencia.

4. OBJETIVOS:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Establecer un estudio histórico, jurídico, doctrinario del marco jurídico vigente de la LEY DE AGUAS en razón del procedimiento legal de la Concesión de aguas, uso y aprovechamiento del agua, por su inconveniencia social.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4.2.1. Análisis de la ineficiencia del procedimiento legal para la Concesión de Aguas.

4.2.2. Sugerir reformas a la Ley de Aguas, en su Título XVIII de la "Jurisdicción y Procedimiento", en cuanto se refiere a su Procedimiento para

la Concesión de Aguas, que debe estar determinado por los principios constitucionales de eficiencia e inmediatez, para su incorporación a la Ley de Aguas.

4.2.3. Determinar, a través de la investigación de campo, que el Procedimiento para la Concesión del Agua en el Ecuador, carece de principios constitucionales y se encuentra desfasado en relación a la norma constitucional vigente.

5. HIPÓTESIS:

¿Al establecer la necesidad de reformar el procedimiento en la Concesión de Derechos de Aprovechamiento del Agua, el Procedimiento observado, es incongruente al violentar principios de simplificación, eficacia, uniformidad e inmediación en el sistema de la Concesión de aguas?

6. MARCO TEÓRICO:

Todos los ecuatorianos(as) tienen garantizado su derecho a participar en el desarrollo nacional, en el marco de un orden jurídico establecido que garantice seguridad, dignidad y vida para las actividades humanas, agrícolas, y de trabajo, donde se vuelve indispensable el agua como un elemento vital en los seres humanos y de la propia naturaleza, la misma que debe de estar garantizada con una legislación que le brinde seguridad jurídica y derecho a su consumo y al uso racional que se le debe de dar, así como el derecho a petición de poder mejorar sus condiciones de vida, derecho de petición que se encuentra garantizado en la propia Constitución

de la República del Ecuador, en lo que tiene relación con la agilidad en la tramitación judicial que debe de garantizar el Estado.

El sector agrícola del Ecuador, ha participado en el desarrollo del País, han sido reconocido y legitimados por las propias fuerzas productivas que han estado participando en la administración estatal ecuatoriana a través de sus diferentes gobiernos; su reconocimiento, su valía, se ha evidenciado en el establecimiento de normas constitucionales y jurídicas derivadas de esta, donde se asegura y protege los recursos naturales, entre ellos, el agua como un elemento fundamental para la existencia de la propia vida.

Este tema sigue siendo de profunda preocupación para todos los sectores, incluidos la propia actividad minera, que tiene que ver con la utilización, concentración y contaminación del agua que pueda afectar o no a cientos y miles de ecuatorianos, para ello surge la necesidad de tener un procedimiento claro de adjudicación del agua, donde se priorice en forma oportuna el consumo humano, el riego para la producción agrícola, como ejes centrales de la actividad del Estado.

Por lo tanto, no ha sido la solución las reformas dadas hasta la presente fecha para aplicar los principios de Celeridad, Inmediatez. Antes por el contrario se ha agravado su situación, por cuando se deja de aplicar las normas constitucionales y se procede a imponer reformas legales que ayudan a crear más incertidumbre, mayor inseguridad jurídica y mayor inestabilidad del usuario, especialmente el que vive en el campo que nos les permite tener una justicia oportuna. La Nueva Constitución prohíbe toda

forma de privatización del agua y establece que su gestión será exclusivamente pública o comunitaria.

La Constitución en su art. 318 determina que el agua será utilizada prioritariamente para: (1) consumo humano, (2) riego que garantice la soberanía alimentaria, (3) caudal ecológico y (4) actividades productivas; en este orden.

No dejan de ser polémicas todo tipo de reformas legales relacionados con este tema, y no faltan criterios de organizaciones sociales, como que "serán nulos los títulos mineros otorgados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en zonas que afecten las áreas protegidas, bosques protectores, zonas de amortiguamiento y las que afecten nacimientos o fuentes de agua".

Frente a este gran dilema, es necesario, que las leyes ecuatorianas, sean reformadas, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios constitucionales de garantizar la inmediatez, la celeridad y la eficiencia en la administración de justicia en general. Esta realidad nos demuestra que urge trabajar en esas reformas legales que no puedan estar sujetas a ningún interés, que no sea otro, que el interés general, partiendo de nuestra propia realidad.

Frente a las políticas generales, es necesario que se garantice la aplicabilidad de los principios constitucionales y que tengan relación con la ley. En forma particular con la Ley de Aguas: La Inmediatez, La Eficiencia, deben ser derechos que tenga todo ciudadano en su derecho de petición para ser atendidos en forma inmediata.

Estos principios constitucionales tienen que estar sobre los intereses de grupo o de empresas, por lo que es necesario reformar el derecho positivo que se encuentra en vigencia para garantizar la eficiencia de los derechos de los usuarios.

7. METODOLOGÍA:

Esta investigación se ubica en el modelo Jurídico - critico – social; y tiene sentido porque pretende conocer y comprender la realidad para luego transformarla. Básicamente contiene momentos organizativos y articuladores como: construcción conceptual, descriptivo, comprensivo y reflexivo – propositivo.

El proceso de investigación que presento se desarrollará aplicando métodos, procedimientos y técnicas que le den el soporte científico, que garantice la consecución del conocimiento, el desarrollo del pensamiento jurídico; que contribuya a mejorar los procedimientos de los recursos señalados por la ley.

7.- 1.- MÉTODO:

En el desarrollo del trabajo de investigación para la elaboración de la presente tesis, emplearé el Método Científico y sus derivados consecuentes: Inductivo – Deductivo y sus procesos como: observación, análisis y síntesis, en razón de que se plantea un supuesto hipotético provisional que conducirá y orientará esta investigación que, luego del análisis teórico e indagación empírica, culminará en el rechazo o aceptación de la Hipótesis.

7.- 2.- PROCESOS:

Los procedimientos tienen intima relación con el Método, así la observación, el análisis y síntesis, serán utilizados con el propósito de identificar fundamentalmente el objeto de investigación para su descripción, definición y básicamente para conocer sus causas y efectos socio – jurídicos, lo que facilitará una adecuada y sistemática construcción del informe y de su sustentación. Como apoyo, además, para confirmar o rectificar los planteamientos se cumplirá la investigación bibliográfica y de campo.

7.3. TÉCNICAS:

En lo atinente a las técnicas, usaré la observación bibliográfica. Para su registro y sistematización de los datos provenientes de fuentes bibliográficas elaboraré fichas bibliográficas así como las nemotécnicas y para el acopio de la información de campo aplicaré treinta encuestas de opinión dirigidas a profesionales del Derecho como son: Abogados en libre ejercicio profesional, Catedráticos Universitarios, Magistrados, Jueces, de la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe. Con estos argumentos fortaleceré la base teórica – empírica que incidirá en la Hipótesis formulada.

La investigación será descriptiva, bibliográfica y de Campo.

Para el registro y sistematización de los datos provenientes de fuentes bibliográficas, elaboraré fichas bibliográficas y nemotécnicas. Utilizaré los avances científicos para reflexionar sobre las reformas jurídicas planteadas y que se proponen, y que se vienen estudiando para su aplicación, su

información será debidamente sistematizada y ordenada a través de fichas y con los instrumentos tecnológicos necesarios para ello.

Se analizará los referentes conceptuales, doctrinarios, jurídicos, jurisprudenciales y de opinión, los mismos que posibilitarán el conocimiento de la problemática seleccionada para nuestro objeto de estudio, referente a la problemática del agua y a tener una atención inmediata, a una vida digna y con la seguridad jurídica necesaria.

Finalizaré con las Conclusiones y Recomendaciones que serán también los aportes del autor encaminadas al Proyecto de Reformas a la Ley de Aguas.

8. CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Constitución del Marco Teórico y Referencial						
Sondeo y Problematización						
Elaboración y Presentación del Proyecto de Tesis						
Acopio de información bibliográfica y de campo						
Redacción del informe final						
Socialización del informe						

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

9.1. RECURSOS HUMANOS:

- Profesor Asesor – Director de Tesis

- Investigador: Gabriel Jampier Chiriboga Orellana.

9.2. RECURSOS MATERIALES:

Material de escritorio……	$ 200,00
Adquisición de Bibliografía……	$ 200,00
Utilización de Internet……	$ 150,00
Audio-visuales……...……	$ 200,00
Movilización……	$200,00
Levantamiento de texto y encuadernación de Informes Finales	$550,00
Imprevistos……	$300,00
TOTAL:	$1.800,00

Son mil ochocientos dólares.

9.3. RECURSOS FINANCIEROS:

- Financiamiento parcial con fondos propios del autor
- Crédito educativo con el I.E.C.E.

10. BIBLIOGRAFIA:

1. **CABANELLAS** Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. 25, edición. Argentina 1997.
2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. IX Edición.- Corporación de Estudios y Publicaciones.- Quito – 2001.
3. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008**.
4. **LEY DE AGUAS CODIFICADA. 2004**.

ESQUEMA DE CONTENIDOS

SUMARIO

1. Resumen
Abstrac
2. Introducción
3. Revisión de literatura
3.1. Definiciones de agua
3.2. Proceso histórico
3.3. El agua en la legislación comparada
3.4. Falta de acceso al agua en la distribución para la sociedad
3.5. Inerhi y su responsabilidad
3.6. La Biodiversidad en el Ecuador
3.6.1. La Amazonía ecuatoriana.
3.7. Problemas que se derivan de los servicios de abastecimiento de agua
3.8. Protección legal a la concesión del agua.
3.9. De la Jurisdicción y Procedimiento.
4. Materiales y Métodos
5. Análisis de los resultados
5.1. Presentación y análisis estadístico
6. Discusión
6.1. Verificación de Objetivos.
6.2. Contrastación de Hipótesis.
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones
9. Propuesta de Reforma
10. Bibliografía

Gabriel Jampier Chiriboga Orellana
…….

INDICE

CERTIFICACIÓN **I**
AUTORÍA **II**
AGRADECIMIENTO **III**
DEDICATORIA **IV**
TITULO **1**
RESUMEN **2-4**
ABSTRACT **5-7**
INTRODUCCIÓN **8-12**
REVISIÓN DE LITERATURA
MARCO CONCEPTUAL **13-16**
La importancia del agua para la vida 16-17
Concepto de la Biodiversidad en el Ecuador 17-18
La Amazonía ecuatoriana 18-19
Los Bosques Noroccidentales 19
La Región Andina 19-21
El Ecosistema
Bosques occidentales 21-22
Los Manglares 23
Los Bosques Andinos 23-24
Los Bosques Amazónicos 24
MARCO JURÍDICO **24-28**
El Consejo Nacional de Recursos Hídricos y su responsabilidad en el aprovechamiento del agua 29-32
Medidas preventivas para los Recursos Hídricos en el Ecuador **32-35**
Protección jurídica a la concesión del agua 35-37
La concesión y el aprovechamiento del agua en el Ecuador 37-44
MARCO DOCTRINARIO **44**
Análisis de las Áreas Protegidas en el Ecuador 44-46
Problemática del Medio Ambiente en el Ecuador 46-47
Estudio de las Cuencas Hidrográficas a nivel Nacional e Internacional 47-52
Problemas que se derivan de los servicios de abastecimiento de agua 52-56

LEGISLACIÓN COMPARADA **56-64**
El aprovechamiento del agua en el Ecuador 64-67
MATERIALES Y MÉTODOS **68**
Metodología 68-69
Método de Inserción de la realidad 69
Fases 69-71
Técnicas 71-72
RESULTADOS **73**
Análisis e interpretación de la investigación de campo 73-85
Presentación y análisis de las entrevistas 86-97
DISCUSIÓN **98**
Verificación de objetivos 98
Objetivo General 98-99
Objetivos Específicos 99-100
Contrastación de Hipótesis 101-102
CONCLUSIONES **103-105**
RECOMENDACIONES **106-107**
PROPUESTA JURÍDICA **108-110**
BIBLIOGRAFÍA **111-112**
ANEXOS **113-133**
ÍNDICE **134-135**